



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.412 - 165/26
Paraná, martes 08 de septiembre de 2026
Edición de 74 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN.....	3
DTO-2026-2351-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LUGRIN, MARCELA C.....	3
DTO-2026-2352-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	3
DTO-2026-2353-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	5
DTO-2026-2354-E-GER-GOB	
RATIFICA RESOLUCIÓN Nº 1057/25 DGSPER.....	6
DTO-2026-2355-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE ALMADA, MARÍA D. A.....	8
DTO-2026-2356-E-GER-GOB	
DISPONE REUBICACIÓN ESCALAFONARIA DE PERS. GRAL. DE LA ADM. PUB. PCIAL.....	8
DTO-2026-2357-E-GER-GOB	
DESIGNACIONES EN COM. ASESORA PARA EL FOMENTO DE COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE.....	10
DTO-2026-2358-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA.....	12
DTO-2026-2359-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PAREDES, GABRIELA E.....	15
DTO-2026-2360-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PASSADORE, MA. GRISELDA L.....	16
DTO-2026-2361-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE LABAT, BRENDA LUISINA.....	16
DTO-2026-2362-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	17
DTO-2026-2363-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN DE PLANTA DE CARGOS.....	17
DTO-2026-2364-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	18

DTO-2026-2365-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	19
DTO-2026-2366-E-GER-GOB	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	19
DTO-2026-2367-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE BERNARDIS, ALBERTO M.	20
DTO-2026-2368-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ÁLVAREZ, MIGUEL V.	21
DTO-2026-2369-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	21
DTO-2026-2370-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR FROSCHAUER, MARTÍN	22
DTO-2026-2371-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE TABORDA, GUSTAVO O.	22
DTO-2026-2372-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE OJEDA, EMILCE G.	23
DTO-2026-2373-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE ALMADA, RITA L.	23
DTO-2026-2374-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SILVA, ROSARIO.....	24
DTO-2026-2375-E-GER-GOB	
RATIFICA RESOLUCIÓN Nº 270/26 DGP	24
DTO-2026-2376-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE DUSSO, FABIÁN R.	26
DTO-2026-2377-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FEDERICO HUMBERTO RUBIO	26
DTO-2026-2378-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RUBIO FEDERICO HUMBERTO	27
DTO-2026-2379-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE AGÜERO, VÍCTOR M.....	28
DTO-2026-2380-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	29
DTO-2026-2381-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S. A.	30

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-2351-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LUGRIN, MARCELA C.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 31 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Marcela Carina LUGRIN, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365164 – R.U. Nº 3305292;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 05/02/26 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Marcela Carina LUGRIN, M.I. Nº 22.839.036, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365164 - R.U. Nº 3305292, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-2352-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 31 de Julio de 2026

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra planilla de detalle de deuda contraída por la Unidad Penal Nº 7 de la ciudad de Gualaguay, detallando el total e imputación presupuestaria; y

Que a fojas 02/03 y vuelta lucen agregadas normas de nombramiento respecto del Señor Director General del Servicio Penitenciario y del Señor Director Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial; y

Que a fojas 04/644 y vuelta se incorporó documentación respecto a los gastos mencionados, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, obrando detalle de facturas por proveedor en concepto de las contrataciones efectuadas y las planillas de Liquidación de Comisiones de Servicio; y

Que a fojas 646 y vuelta obra nota suscripta por el Señor Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, dirigida al Señor Ministro de Seguridad y Justicia, en relación a la deuda contraída en el periodo comprendido entre los meses de Enero a Septiembre del año 2025, por la Unidad Penal Nº 7 de la ciudad de Gualeguay, en concepto de adquisición de bienes y servicios; y

Que han tomado intervención las respectivas áreas legales del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial; y

Que a fojas 647, el Señor Ministro de Seguridad y Justicia autorizó la prosecución del trámite; y

Que a fojas 652 y vuelta obra informe técnico emitido por el Director Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario informando además los motivos que generaron el presente procedimiento de reconocimiento de deuda; y

Que a fojas 682 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 683, se anexó Volante de Registro de Reserva de Expediente por el monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 71/100 (\$ 32.596.616,71.-) debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que el reconocimiento del gasto por parte de la Administración encuentra sustento en la teoría del “legítimo abono”, desarrollada tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por la Procuración del Tesoro de la Nación, en forma complementaria con el doctrina que veda el enriquecimiento sin causa; entendiéndose por tal al acto mediante el cual la Administración autoriza el pago de prestaciones efectivamente cumplidas, aun cuando no exista un vínculo contractual válido que respalde formalmente el desplazamiento patrimonial correspondiente; y

Que, ha tomado intervención en las presentes la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia remarcando que el reconocimiento de gastos reviste un carácter excepcional y restrictivo, debiendo evitarse su utilización como un mecanismo habitual para la ejecución del gasto público sin sujeción a los procedimientos legales establecidos; y

Que, en el caso de autos, no puede obviarse que, en el caso bajo análisis, los bienes habrían sido efectivamente provistos y utilizados en la gestión penitenciaria y prestados los respectivos servicios; y

Que en consecuencia, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del Estado –principio general del derecho que impide que una persona se beneficie a expensas de otra sin una justificación legal- y como contracara, un perjuicio a los proveedores del Servicio, considerando la obligación estatal esencial de garantizar el adecuado funcionamiento de los establecimientos penitenciarios y la cobertura de las necesidades básicas de la población carcelaria, al solo efecto de preservar estos extremos y la continuidad del servicio, debe procederse al pago de las facturas cuyas prestaciones fueron corroboradas por el Servicio Penitenciario de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto contraído en el periodo comprendido entre los meses de Enero a Septiembre del año 2025, por la Unidad Penal nº 7 de la ciudad de Gualeguay dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en concepto de contrataciones de diferentes bienes y servicios, prestados por diversas firmas comerciales, y comisiones de servicios –viáticos- por el monto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 71/100 (\$ 32.596.616,71.-), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y según se detalla en el Anexo I (IF-2026-00135932-GER-MSYJ) que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2/3 - Partida Principal 1/7 - Partida Parcial 1/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir las órdenes de pago para la atención de la deuda detallada conforme al Anexo I, que forma parte del presente, a realizar la Solicitud de Fondos a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO 2352](#)



DTO-2026-2353-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 31 de julio de 2026

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra planilla de detalle de deuda contraída por el Instituto de Formación Penitenciaria de la ciudad de Villaguay, detallando el total e imputación presupuestaria; y

Que a fojas 02/03 lucen agregadas normas de nombramiento respecto del Señor Director General del Servicio Penitenciario y del Señor Director Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial; y

Que a fojas 04/107 se incorporó documentación respecto a los gastos mencionados, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, obrando detalle de facturas por proveedor en concepto de las contrataciones efectuadas; y

Que a fojas 109 obra nota suscripta por el Señor Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, dirigida al Señor Ministro de Seguridad y Justicia, en relación a la deuda contraída en el periodo comprendido entre los meses de Mayo a Septiembre del año 2025, por el Instituto de Formación Penitenciaria de la ciudad de Villaguay, en concepto de adquisición de bienes y servicios; y

Que han tomado intervención las respectivas áreas legales del Ministerio de Seguridad y Justicia y de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial; y

Que a fojas 113, el Señor Ministro de Seguridad y Justicia autorizó la prosecución del trámite; y

Que a fojas 115 y vuelto obra informe técnico emitido por el Director Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario informando además los motivos que generaron el presente procedimiento de reconocimiento de deuda; y

Que a fojas 123, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 124, se anexó Volante de Registro de Reserva de Expediente por el monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 09/100 (\$ 45.313.445,09.-) debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que el reconocimiento del gasto por parte de la Administración encuentra sustento en la teoría del "legítimo abono", desarrollada tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por la Procuración del Tesoro de la Nación, en forma complementaria con el doctrina que veda el enriquecimiento sin causa; entendiéndose por tal al acto mediante el cual la Administración autoriza el pago de prestaciones efectivamente cumplidas, aun cuando no exista un vínculo contractual válido que respalde formalmente el desplazamiento patrimonial correspondiente; y

Que, ha tomado intervención en las presentes la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia remarcando que el reconocimiento de gastos reviste un carácter excepcional y restrictivo, debiendo evitarse su utilización como un mecanismo habitual para la ejecución del gasto público sin sujeción a los procedimientos legales establecidos; y

Que, en el caso de autos, no puede obviarse que, en el caso bajo análisis, los bienes habrían sido efectivamente provistos y utilizados en la gestión penitenciaria y prestados los respectivos servicios; y

Que en consecuencia, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del Estado –principio general del derecho que impide que una persona se beneficie a expensas de otra sin una justificación legal- y como contracara, un perjuicio a los proveedores del Servicio, considerando la obligación estatal esencial de garantizar el adecuado funcionamiento de los establecimientos penitenciarios y la cobertura de las necesidades básicas de la población carcelaria, al solo efecto de preservar estos extremos y la continuidad del servicio, debe procederse al pago de las facturas cuyas prestaciones fueron corroboradas por el Servicio Penitenciario de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto contraído en el periodo comprendido entre los meses de Mayo a Septiembre del año 2025, por el Instituto de Formación Penitenciaria de la ciudad de Villaguay dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en concepto de contrataciones de diferentes bienes y servicios, prestados por diversas firmas comerciales, por el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 09/100 (\$ 45.313.445,09.-), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y según se detalla en el Anexo I (IF-2026-00137920-GER-MSYJ) que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2/3 - Partida Principal 1/9 - Partida Parcial 1/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir las órdenes de pago para la atención de la deuda detallada conforme al Anexo I, que forma parte del presente, a realizar la Solicitud de Fondos a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO 2353](#)



DTO-2026-2354-E-GER-DOB

RATIFICA RESOLUCIÓN Nº 1057/25 DGSPER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 31 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 1057/25 de fecha 22 de octubre de 2025, de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, resolvió crear, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, en el ámbito del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, el Departamento Cuerpo Especial de Alto Riesgo (G.E.A.R.), aprobándose su reglamento orgánico en el mismo acto resolutivo en su artículo 3º; y

Que se asignó, Ad Referéndum, del Poder Ejecutivo, que el personal capacitado que integre el Cuerpo Especial, percibirá una bonificación por riesgo y peligrosidad, el que resulta equivalente al 37,82% de la remuneración de Inspector General; y

Que se estableció, a los fines de establecer pautas unificadas, que dicha bonificación será otorgada al "Personal Especializado" del G.E.A.R. entendiéndose como tal a aquellos operadores tácticos que acrediten la realización de los Cursos Internacionales, Nacionales o Provinciales, relacionado a Operaciones Especiales u Operaciones Especiales Penitenciarias siempre y cuando los mismos sean dictados por Organismos Oficiales; y

Que a fojas 06 se anexa Dictamen de la Asesoría Legal del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario expresando que la solicitud se enmarca en el ámbito de las facultades del Señor Director General; y

Que obra a fojas 09 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, opinando que el titular de la cartera ministerial debería autorizar la prosecución del trámite cumplido ello se habrían producido las intervenciones necesarias, elevado a consideración y definición del Poder Ejecutivo, materializando la voluntad competente en el sentido más adecuado a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los cometidos estatales; y

Que a fojas 10 obra autorización del Señor Ministro de Seguridad y Justicia para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 16 se anexa Dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario expresando que las presentes actuaciones se encuentran en estado de continuar; y

Que a fojas 32 y vta. obra intervención de su competencia de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; y

Que a fojas 41 se agrega autorización del Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, en el marco del Decreto N° 2025-2817-GER-GOB; y

Que a fojas 42, obra intervención de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario en la cual realiza el cálculo del costo del adicional solicitado; y

Que a fojas 43 se encuentra anexado volante de Registro de Reserva de Expediente de las partidas sobre las que recae el gasto, informándose a fojas 44 que el Servicio Penitenciario cuenta con crédito y recursos suficientes para su materialización; y

Que a fojas 45 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 46, la Dirección General de Servicio Penitenciario informa que no se crean nuevos cargos para la conformación del Cuerpo Especial de Alto Riesgo, sino que se asignará la nueva función de Operador Táctico al personal de planta permanente del Servicio Penitenciario, que actualmente cumple funciones en las Unidades Penales; y

Que a fojas 47 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 5797 – Título I, Capítulo I, artículo 3°;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos, la Resolución N° 1057/25 DGSPER. de fecha 22 de octubre de 2025, emanada de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, que como anexo (IF-2026-00125494-GER-MSYJ) forma parte del presente acto, la que dispone la creación del Departamento Grupo Especial de Alto Riesgo (G.E.A.R.), con una dependencia jerárquica en lo estratégico de la Jefatura del Servicio Penitenciario y en forma directa del Señor Director Principal de Cuerpo Penitenciario, aprueba su reglamento orgánico y asigna una bonificación especial en el ámbito del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- Asígnese la percepción de un adicional especial con carácter remunerativo y bonificable por "Riesgo y Peligrosidad", Código 181, para el personal instruido y capacitado profesionalmente, que cumplan funciones en el Cuerpo Especial de Alto Riesgo (G.E.A.R.) equivalente al 37,82% de la remuneración de un Inspector General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese al gasto a: Dirección de Administración: 976 – Carácter 1 – Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 25 – Subprograma 00 - Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 2 – Función 20 – Fuente de financiamiento 11 – Subfuente de financiamiento 0001 – Inicio 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6/6 – Partida Subparcial 1005/1035/1055/1514 - Departamento 84 – Ubicación geográfica 07, del presupuesto 2026.-

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario y a las áreas y organismos pertinentes, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias y practicar las liquidaciones correspondientes, a efectos de implementar las disposiciones del presente. –

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO_2354](#)



DTO-2026-2355-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE ALMADA, MARÍA D. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 31 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 4995/23 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Declárase Abstracta la aplicación de la sanción de cesantía que le hubiere correspondido a la Sra. María Dora Angélica ALMADA, DNI N° 22.892.171, en virtud de haberse acreditado los cargos que se le endilgan mediante Decreto N° 1129/25 GOB, quedando su conducta tipificada en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia en el Legajo Personal de la sumariada de la medida que le hubiera correspondido según la responsabilidad hallada en el presente, sin perjuicio además de aportar al ámbito que correspondiere -judicial en su caso- estos nuevos antecedentes y/o reservarse la Administración el derecho de hacerlos valer oportunamente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2356-E-GER-GOB

DISPONE REUBICACIÓN ESCALAFONARIA DE PERS. GRAL. DE LA ADM. PUB. PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes 31 de julio de 2026

VISTO:

El instructivo de "Bases y Pautas para Recategorizaciones 2025", formalizado mediante Acta Acuerdo en reunión paritaria con las Asociaciones Gremiales, de fecha 16 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido Instructivo, se establecieron las pautas para la adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de la Planta Permanente del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, incluyendo el personal con estabilidad reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo; y

Que, a esos fines y según las etapas establecidas en el Instructivo, se precisaron dos condiciones determinantes y excluyentes para la Primera Etapa: 1- cómputo de la antigüedad y/o funciones, al día 30 de junio de 2025 y 2- acreditación de capacitaciones en el período comprendido entre el 01/7/2022 al 30/11/2025; y

Que, las áreas competentes han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por la disposición indicada precedentemente; y

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROVINCIA elaboró la nómina de agentes en condiciones de readecuación de su situación escalafonaria, con la intervención de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, que indica, respecto de los agentes nominados, la inexistencia de sumarios administrativos en curso; y

Que se han incorporado las Planillas Modificadorias de Personal que reflejan la modificación de cargos interesada en el ámbito de las Direcciones de Administración Nº 309; 954; 962; 967; 970; 984 y 990, que como anexos obran agregadas al presente; y

Que ha tomado intervención la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, visando las planillas elaboradas e informando que la modificación de cargos propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 14º de la Ley 11.234 del Presupuesto vigente;

Que, como resultado de la tramitación, se ha elaborado la nómina de personal con la adecuación escalafonaria que le corresponde, según los distintos parámetros previstos en el Instructivo, la cual se agrega como anexo al presente; y

Que, obra Dictamen DLJL-2026-89-E-GER-DGAL#SGOB de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, expresando que se ha dado debido cumplimiento a las distintas etapas del trámite, encasillándose a los agentes en la categoría que a cada uno le corresponde, según las pautas y condiciones establecidas en el Instructivo y las exigencias de los pasos 1 a 7 del Procedimiento de Recategorización del Personal de la Administración Pública aprobado por Resolución Nº 33/2026 SMCTI, y aconsejando se dé curso favorable a la recategorización de los agentes involucrados, mediante el dictado del acto administrativo pertinente; y

Que, ha tomado intervención el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, autorizando la continuidad del trámite en los términos del Decreto Nº 2817/25 GOB; y

Que, atento a lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN con respecto a la agente Melisa Janet ROSALES URRUTIA, D.N.I. Nº 31.440.000, personal de la ex Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, cabe señalar que su cargo fue transferido al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, conforme el DTO-2026-1131-GER-GOB, en el marco de las disposiciones del DTO-2026-68-E-GER-GOB, por lo que correspondería disponer la recategorización de la citada agente y facultar a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO y a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes en el ámbito de dicha Jurisdicción; y

Que, conforme lo acordado en el Instructivo, las recategorizaciones incluidas en la Primera Etapa, tendrán vigencia a partir del día 1º de marzo de 2026; y

Que, la presente medida encuadra en la Ley Nº 9.755 y modific. y en los términos y alcances del Instructivo de "Bases y Pautas para Recategorizaciones 2025";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley Nº 11.234, en lo que hace a la Planta de Cargos de Personal Permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Subjurisdicción 1: Gobernación; Unidades Ejecutoras: Dirección General de Despacho de la Gobernación, Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Dirección General de Ceremonial, Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Escribanía Mayor de Gobierno, Secretaría de Deportes, Dirección General de Subsidios de la Gobernación, Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, Dirección de Automotores, Secretaría Ejecutiva – EMTURER, Unidad Ejecutora Provincial y Comisión Administradora para el Fondo Especial Salto Grande; Subjurisdicción 2: Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, Unidad Ejecutora: Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; Subjurisdicción 3: Secretaría de Modernización, Ciencia, Tecnología e Innovación; Unidades Ejecutoras: Dirección General de Informática y Dirección de Telecomunicaciones y Subjurisdicción 4: Secretaría de Comunicación y Prensa; Unidades Ejecutoras: Coordinación General de Gestión Administrativa y Asuntos Jurídicos y Dirección General de Comunicación y Prensa; conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de

Personal Permanente, que adjuntas como ANEXO IF-2026-00153313-GER- OPP#MESP, forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase la reubicación escalafonaria a partir del 1º de marzo de 2026, en las categorías que para cada caso se indican, de los agentes cuya nómina se detalla en el ANEXO IF-2026-00137930-GER-DGRH#MGT, el cual se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a las Direcciones de Administración de la Jurisdicción Gobernación correspondientes a practicar las liquidaciones pertinentes y abonar a los agentes comprendidos en este acto administrativo, las sumas que correspondan según lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Dirección de Administración del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la situación de la agente Melisa Janet ROSALES URRUTIA, D.N.I. Nº 31.440.000, personal de la Ex Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, de conformidad con el detalle obrante en el ANEXO IF-2026-00137930-GER-DGRH#MGT.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, cúmplanse las notificaciones a los agentes recategorizados y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO_2356](#)



DTO-2026-2357-E-GER-GOB

DESIGNACIONES EN COM. ASESORA PARA EL FOMENTO DE COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 31 de Julio de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, mediante la cual se interesa la designación de representantes para conformar la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 10.664 prevé -en su Artículo 3º- la constitución de una Comisión Asesora para el Fomento de la Colonia Productiva Guardamonte, la cual tendrá a su cargo asesorar al PODER EJECUTIVO en todas las cuestiones que pudieran surgir en torno a la evaluación y selección de los proyectos que se presenten, así como también en la adjudicación de parcelas, temporal o definitivamente; y

Que, a los fines de su efectivo funcionamiento, deviene necesario proceder a la integración formal de la mencionada COMISIÓN, mediante la designación de los representantes propuestos por los diferentes organismos del sector público provincial, legislativo, municipal y de la sociedad civil que la componen; y

Que la mencionada Ley estipula que la COMISIÓN ASESORA estará integrada por dos (2) representantes de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS; un (1) representante de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES; tres (3) representantes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; un (1) representante del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO; un (1) representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS; un (1) representante UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS; un (1) representante de la ESCUELA DE EDUCACIÓN AGROTÉCNICA (E.E.A.T.) Nº 51 "GOBERNADOR MACIÁ"; un (1) representante del MUNICIPIO DE ROSARIO DEL TALA; un (1) representante del MUNICIPIO GOBERNADOR MACIÁ; un (1) representante de la COMUNA DE GUARDAMONTE; un (1) representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; dos (2) representantes de las ENTIDADES AGROPECUARIAS; y

Que los estamentos referidos han elevado las respectivas propuestas y, en el caso de las Cámaras Legislativas, se han designado a los respectivos representantes por el voto de la mayoría de cada una de ellas; y

Que, en para el caso de las Entidades Agropecuarias, se ha invitado a la FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA (FAA) y a las COOPERATIVAS AGROPECUARIAS FEDERADAS DE ENTRE RÍOS (CAFER), quienes han procedido a designar sus representantes; y

Que los miembros de la COMISIÓN serán designados por el término de un año; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ha tomado intervención de competencia, manifestando que habiéndose incorporado las designaciones efectuadas por los organismos e instituciones convocados y encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa aplicable, no se advierten objeciones de índole jurídica que obsten a la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra en lo previsto por el Artículo 4º de la Ley Nº 10.664; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase como integrantes de la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al Diputado Jorge MEIER, D.N.I. Nº 18.573.407 y a la Diputada María Elena ROMERO, D.N.I. Nº 13.538.480.-

ARTÍCULO 2º.- Designase como integrante de COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, al Senador Juan Diego CONTI, D.N.I. Nº 22.511.829.-

ARTÍCULO 3º.- Designase como integrantes de la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación del Ministerio de Desarrollo Económico, al Ingeniero Agrónomo Daniel Silvano RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 12.210.459; al Médico Veterinario Martín Jesús SIEBER, D.N.I. Nº 30.558.181 y a la Ingeniera Agrónoma Andrea Marisel CISLAGHI, D.N.I. Nº 28.827.799.-

ARTÍCULO 4º.- Designase como integrante de la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Licenciada Eugenia FACENDINI, D.N.I. Nº 35.295.915.-

ARTÍCULO 5º.- Designase como integrante de la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, al Ingeniero Agrónomo Rodrigo PENCO, D.N.I. Nº 33.863.627.-

ARTÍCULO 6º.- Designase como integrante de la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, al Ingeniero Agrónomo Edgardo Santiago ARÉVALO, D.N.I. Nº 21.733.947.-

ARTÍCULO 7º.- Designase como integrante de la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación de la Escuela de Educación Agrotécnica (E.E.A.T.) Nº 51 "Gobernador Maciá", al Señor Héctor Daniel OTERO, D.N.I. Nº 23.792.141.-

ARTÍCULO 8º.- Designase como integrante de la mencionada COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación del Municipio de Rosario del Tala, a la Señora Patricia Celina OLIVERA, D.N.I. Nº 23.287.352.-

ARTÍCULO 9º.- Designase como integrante de la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación del Municipio de Gobernador Maciá, al Técnico Javier CRETAAZ, D.N.I. Nº 26.248.362.-

ARTÍCULO 10º.- Designase como integrante de la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación de la Comuna de Guardamonte, al Señor Eligio Raimundo BRIOZZO, D.N.I. Nº 12.281.964.-

ARTÍCULO 11º.- Designase como integrante de la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación de la Secretaría de Ambiente, a la Ingeniera Agrónoma Gabriela JOUBERT, D.N.I. Nº 32.846.091.-

ARTÍCULO 12º.- Designase como integrante de la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación de la Federación Agraria Argentina, al Señor Héctor Hernán GAGOLIN, D.N.I. Nº 31.353.486.-

ARTÍCULO 13º.- Designase como integrante de la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE, en representación de las Cooperativas Agropecuarias Federadas de Entre Ríos, al Señor Roberto Enrique FRIGO, D.N.I. Nº 16.127.220.-

ARTÍCULO 14º.- Establécese que el ejercicio de las funciones de los integrantes de la COMISIÓN ASESORA PARA EL FOMENTO DE LA COLONIA PRODUCTIVA GUARDAMONTE -designados precedentemente-, tendrá carácter ad-honorem y lo será por el término de un año desde el dictado del presente Decreto.-

ARTÍCULO 15º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 16º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2026-2358-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 31 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de la empresa PETERSON Orlando José María, contra la Resolución Nº 793 MPlyS de fecha 28 de abril de 2025, en relación a la obra "Nueva Cubierta Metálica – Reparación Integral Edificio Escuela Nº 1 Carlos Pellegrini – Federación – Departamento Federación"; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se dispuso Rechazar la solicitud de reconocimiento de Gastos de Permanencia en Obra efectuada en fecha 06 de enero de 2025 por la empresa PETERSON Orlando José María, por no encontrarse debidamente documentados dichos gastos; y

Que desde el aspecto formal, se verifica que el recurso fue interpuesto en el tiempo procesal establecido por el Artículo 62º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7060 para deducir en tiempo y forma el Recurso de Apelación Jerárquica, atento que la empresa fue notificada del acto administrativo en fecha 29 de abril de 2025 conforme cédula obrante a fojas 126, siendo el día de interposición del Recurso el 12 de mayo de 2025 a las 11:31 hs., conforme sello de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación a fojas 132 vta.; y

Que en cuanto al aspecto sustancial, la recurrente estructura sus agravios en dos capítulos, uno destinado a plantear la inaplicabilidad e inoponibilidad jurídica del Decreto Nº 2383/24 MPlyS al marco jurídico vinculante a la contratación de la obra pública, y el otro destinado a cumplimentar con la prueba de los gastos cuyo reconocimiento se pretende. Respecto del primero refiere a que en función de la emergencia declarada en materia de obra pública y el Decreto Nº 257/23 MPlyS, "aceptó" modificar el marco jurídico aplicable a la contratación, suscribiendo actas de neutralización, las cuales prevé los gastos taxativos de permanencia en obra que serían reconocidos y cancelados por el Estado, y bajo qué marco jurídico; puntualiza que los rubros acordados fueron póliza de seguros, guardia o seguridad de la obra, gastos de obrador, representación técnica y gastos de inspección, los que refiere haber reclamado y que de manera sorpresiva, arbitraria e ilegítima, han sido rechazados; expresa que resulta ilegítima y arbitraria la pretensión de imponer el Manual de Procedimiento dispuesto por Decreto Nº 2383/24 MPlyS, y si bien tal norma puede ser vinculante internamente para la administración, por el contrario, resulta ser absolutamente inoponible e inaplicable compulsivamente al reclamo efectuado por la contratista, de momento que dicho decreto no forma parte de la oferta económica, de la adjudicación ni del posterior contrato, y que la firma Peterson jamás adhirió a su aplicación. En esa tesis, sí acepta limitar el reclamo de gastos improductivos conforme al Artículo 47º del Pliego General de Condiciones a los rubros dispuestos en las actas firmadas; cita en sustento el Artículo 23º del mismo pliego general que establece el orden de prelación de normas contractuales y en cuyo contenido no se incluye como norma aplicable y vinculante a las

partes el Decreto referenciado; insiste finalmente en la postura inicial de su presentación originaria, haciendo hincapié en la sola identificación del "gasto", independientemente de la acreditación –o no- de su "pago"; y

Que en torno al segundo agravio, enumera una serie de facturas que acompaña, refiriendo que ellas consisten en la acreditación del gasto por pólizas de caución tomadas con motivo de la obra, ofreciendo luego prueba informativa al IAPSER a fin de que certifique su autenticidad e informe el estado pago/deuda de las mismas; y

Que en definitiva, peticona se disponga la apertura a prueba y, oportunamente, se haga lugar a la apelación jerárquica impetrada; y

Que a fojas 161/164 vta. Intervino el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y a fojas 166/169 vta. dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, sugiriendo ambos rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica; y

Que a fojas 171/174 toma intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0072/26, en el cual expresa que para el presente caso resulta aplicable el Dictamen Nº 1046/25 FE, el cual expresa: "1. En relación al primer agravio considero que en función del principio de integración normativa y, contrariamente a lo que a lo que argumenta el recurrente, el Decreto Nº 2383/24 MPlyS sí aplica a la relación contractual habida entre las partes, pues se trata de una norma reglamentaria que establece un procedimiento para el reconocimiento de gastos de permanencia en obra, del modo en que los Decretos Nº 257/23 MPlyS y Nº 1.578/24 MPlyS o la Ley Nº 11.138 no lo hacía.

Es decir, el Decreto Nº 2.383/24 MPlyS es una norma reglamentaria publicada en el Boletín Oficial el 18 de septiembre de 2024, que no cercena derecho alguno a los contratistas, ni se opone a la normativa que se reglamenta. En otras palabras, no existen vicios de exceso de reglamentación o reglamentación impropia que desnaturalice las normas reglamentadas.

El instituto en análisis a mi entender de creación pretoriana, ha surgido de los antecedentes o doctrina emanada de diferentes dictámenes de Fiscalía de Estado de la Provincia y de la Procuración del Tesoro de la Nación sobre el particular. Se trata de una figura más estricta y concreta de reconocimiento de "gastos improductivos" que ha sido llamada 'gastos de permanencia en obra', y son estrictamente aquellos gastos en que efectivamente incurre el contratista por paralización total o parcial de la obra, y que no redundan en inversiones para el avance de la obra en sí, sino en gastos que la contratista logra demostrar vinculados a la obra, aunque esta no avance en su ejecución. En otras palabras, los gastos de permanencia en obra son aquellos que continúan y permanentemente tienen causal directa con la ejecución de las tareas propias de la obra aunque esta no avance, pues su composición básica se establece a partir de aquellos elementos del costo necesarios que no son atribuibles en forma directa al avance o ejecución de obra.

Esta conceptualización los diferencia de los gastos "indirectos", que podrían encuadrarse en la categoría de improductivos pero que no tienen relación directa con la obra. Estos últimos también denominados "gastos generales de empresa", son aquellos también continuos y permanentes que tienen relación con el giro de la misma y el volumen e importancia de las obras o trabajos que realiza la empresa, pero no tienen una vinculación directa y causal con la ejecución de las tareas de una obra en particular.

La enunciación de los "rubros" que componen los gastos improductivos que surge de la cláusula segunda del acta de neutralización de obra, refieren a mi entender en forma clara, a los gastos directos de permanencia en obra, y que deberían ser efectivamente demostrados por la contratista, en función de los que oportunamente incluyó en la planilla de gastos generales al momento de licitar y con la constancia documentada del pago respectivo de cada rubro.

Por lo demás, en cuanto al gasto, no quedan dudas que el mismo se traduce en el desplazamiento patrimonial que acontece con el pago del mismo, acreditado con el recibo extendido por el acreedor, o por los medios previstos en la normativa de fondo (artículos 894 y siguientes, del Código Civil y Comercial de la Nación).

Como se dijo, el "gasto de permanencia en obra" es un instituto más estricto y ajustado del "gasto improductivo". Sin embargo, en cuanto a estos últimos como todo daño indemnizable, ha sido criterio de antaño de esta Fiscalía que para su reconocimiento debe existir la acreditación del daño, acompañando la prueba de haberse ejecutado esos gastos. El criterio de requerir a la contratista la acreditación de tales gastos se encuentra avalado por la Procuración del Tesoro de la Nación, que en su Dictamen Nº 239/:547 sostiene que "Los gastos improductivos constituyen un mayor costo de la obra pública originados con motivo de las perturbaciones, demoras o

paralizaciones en la ejecución de los trabajos que afectan el desarrollo de la obra y generan, lógicamente, el desequilibrio contractual. Es decir, que son gastos que se siguen produciendo aunque la obra no se realice... asemejándose a los gastos fijos de un emprendimiento. Por tal razón producida la paralización, total o parcial, la obra continúa acarreado al contratista gastos financieros y de mantenimiento que deben ser reconocidos y abonados, en tanto se encuentren acabadamente demostrados" (cfr. Dictámenes 1175/09 FE, 131/16 FE, 596/17 FE, 413/18 FE, 222/21 FE, entre otros). Este criterio ha sido a su vez receptado en autos "Benito Roggio e Hijos S.A. y otro c/E.N. Agua y Energía Eléctrica S.E. S/Contrato de Obra Pública", fallo de la CSJN del 30 de septiembre de 2011.

Con mayor razón, entonces, al verse limitado el reconocimiento de gastos a los estrictamente directos, de permanencia en obra, resulta claro que existe el deber y la obligación del contratista de brindar la prueba de ese desplazamiento patrimonial. Ahora bien, ¿qué derecho ha cercenado a la contratista el Decreto N° 2383/24 MPlyS? De los considerandos de esta norma surge que 'resulta conveniente establecer una metodología clara y detallada para el reconocimiento de los gastos de permanencia en obra a abonar a los contratistas, a los efectos de que la misma se base en criterios homogéneos, estandarizados y aplicables por igual a todos los contratistas; y que, asimismo, tal metodología debe instrumentarse de forma precisa a efectos de que los pasos a realizarse resulten previsibles y ordenados, lo que aportará transparencia y agilidad al trámite, sin descuidar el control necesario sobre los rubros que se reclamen...".

Contrariamente a la premisa que sirve de agravio a la contratista, resulta claro que la norma reglamentaria otorga previsibilidad y transparencia al procedimiento de reconocimiento... En definitiva, el agravio de la contratista redundará pura y exclusivamente en la conceptualización del "gasto", no en la forma de la liquidación, rubros que se abarcan, o cualquier otro aspecto del reglamento aprobado por Decreto N° 2383/24 MPlyS. Por ello, siendo que el concepto "gasto" está íntimamente ligado a la prueba de su ejecución y no por disposición reglamentaria sino por aplicación lisa y llana de los principios generales del derecho, doctrina y jurisprudencia antes citada, corresponde rechazar la "inaplicabilidad e inoponibilidad" del Decreto N° 2383/24 MPlyS pretendida..."; y

Que en relación al segundo agravio, indica que el recurrente sigue sin acreditar el pago efectivo de las pólizas que enuncia. La facturación efectuada por el IAPSER no implica reconocimiento de pago ni cancelación de deuda; y

Que por su parte, resulta improcedente que la administración deba requerir prueba informativa que redundará en interés propio y exclusivo del contratista, a quien pesa la carga de la prueba de la acreditación del daño o –en este caso–, del pago. Siendo parte interesada en el contrato de seguro, pues el recurrente es tomador del seguro y obligado al pago de la póliza o prima, nada obsta a que el Instituto le otorgue constancia documentada de pago de sus obligaciones; y

Que por ello, este agravio también deviene estéril para modificar lo resuelto por el Ministerio de Planeamiento e Infraestructura; y

Que ante lo expuesto, corresponde que el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa PETERSON Orlando José María sea rechazado, confirmando la Resolución N° 793 MPlyS de fecha 28 de abril de 2025 puesta en crisis; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, y Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Que conforme el Artículo 66° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060, el refrendo será suscripto para este acto por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60° al 67° de la Ley N° 7.060 de Procedimientos para trámites Administrativos de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 793 MPlyS de fecha 28 de abril de 2025, interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti, en su carácter de apoderado de la empresa PETERSON Orlando José María, con domicilio real en calle Córdoba N° 538 Piso 5 "A" de la Ciudad de Paraná, en relación a la

obra "Nueva Cubierta Metálica – Reparación Integral Edificio Escuela Nº 1 Carlos Pellegrini – Federación – Departamento Federación", y ratifícase en todos sus términos dicha norma legal, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2359-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PAREDES, GABRIELA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 31 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Gabriela Evangelina PAREDES, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366682 – R.U. Nº 3321474;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, "El expediente de Jubilación Ordinaria Especial se encuentra firmado.", restando los pasos administrativos subsiguientes para la culminación del trámite;

Que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el recurso de queja presentado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Gabriela Evangelina PAREDES, M.I. Nº 28.358.012, con domicilio electrónico constituido en la casilla estudio@fischbach.com.ar y domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B. Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366682 – R.U. Nº 3321474, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2360-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PASSADORE, MA. GRISELDA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 31 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. María Griselda Lili PASSADORE, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 267396 – R. U. Nº 2088584 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en la Oficina de Gestión Documental de dicho ente, desde el 12/6/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. María Griselda Lili PASSADORE, M.I. Nº 14.076.102, con domicilio constituido en calle Blas Parera Nº 3853, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico passadoregriselda@gmail.com, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 267396 – R.U. Nº 2088584 y agrs., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-2361-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE LABAT, BRENDA LUISINA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 31 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbese, para prestar servicios en el ámbito del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda -I.A.P.V- a la Sra. Brenda Luisina Labat, D.N.I. Nº 35.443.274, Legajo Nº 229.418, personal suplente con reconocimiento de estabilidad, categoría 4, Profesional "C", dependiente de la Dirección General de Economía Social y Políticas Comunitarias del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha de sanción del presente acto administrativo y por el término de 12 meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase aclarado que el I.A.P.V., a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Labat ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese. Con copia notifíquese a la agente a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano. Pasen a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-2362-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto efectuado por el Ministerio de Seguridad y Justicia en concepto de pago de la Póliza del Seguro Automotor N° 2048055 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 CENTAVOS (\$ 4.006.589,80) correspondiente al parque automotor de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos, conforme el Anexo (IF-2026-00054957-GER-MSYJ) que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: D.A. 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 3010 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese al Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a efectuar el pago de la Póliza de Seguros Automotor interesada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2363-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN DE PLANTA DE CARGOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de UN (1) cargo docente dependiente de la Dirección de Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Nivel Secundario del Consejo General de Educación solicita la reconversión de UN (1) cargo de Ayudante de Clases Prácticas (906 puntos básicos), en UN (1) cargo de Secretario 3ª Categoría (1.300 puntos básicos); y

Que el Ministro de Economía y Servicios Públicos autoriza la continuidad del trámite en el marco de las disposiciones del DTO-2025-2817-E-GER-GOB; y

Que a fojas 28 obra Planilla Modificatoria de Personal Permanente con la reconversión del cargo, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 30 la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, informa que desde el punto de vista presupuestario, la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos de los Artículos 174 y 175 de la Constitución Provincial y el Artículo 14º de la Ley Nº 11.234 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo – Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Nivel Secundario, de acuerdo a la Planilla Modificatoria de Personal Permanente que como Anexo I (GER IF-2026-00080586-GER-DGD#MGT) forma parte de este Instrumento Legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2364-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto contraído en el periodo comprendido entre los meses de Julio a Septiembre del año 2025, por la Unidad Penal nº 6 –Femenina- de la ciudad de Paraná dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en concepto de contrataciones de diferentes bienes y servicios, prestados por diversas firmas comerciales, y comisiones de servicios –viáticos- por el monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 24/100 (\$ 36.898.328,24.-), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y según se detalla en el Anexo I (IF-2026-00037612-GER-MSYJ) que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: DA 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2/3 - Partida Principal 1/7 - Partida Parcial 1/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a emitir las órdenes de pago para la atención de la deuda detallada conforme al Anexo I, que forma parte del presente, a realizar la Solicitud de Fondos a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes, con oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario a sus efectos y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO_2364](#)



DTO-2026-2365-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto efectuado por la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos en concepto de adquisición de insumos informáticos, conforme las facturas "B" N° 0006-00003988, de fecha 3 de Noviembre de 2025, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 154.003,85); N° 0006-00004001, de fecha 10 de Noviembre de 2025, por el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 169.617,17); y N° 0006-00004017, de fecha 17 de Noviembre de 2025, por el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 172.569,34); sumando un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 496.190,36), emitidas por la firma NOVATTI CARLOS MARCELO y FELGUERES NÉSTOR ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N° 30-70941983-4, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto de \$ 496.190,36 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a efectuar el pago del gasto reconocido en el Artículo 1º, conforme a los comprobantes obrantes en autos, previa presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 289/25 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DTO-2026-2366-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona una ampliación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa una modificación al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente Ley N° 11.234, con motivo de la incorporación del Remanente Contable 2025, correspondiente a la Subfuente 0322 - Fondo de Energía -Ingresos Provinciales-, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 538.000,00); y

Que lo gestionado en autos tiene por objeto reflejar la devolución de fondos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FEDEER), girados oportunamente por la Secretaría de Energía al Consejo General de Educación por Decreto N° 3677/21 MPIS, para compra de CUATRO (4) termotanques solares para la Planta de Campamento "Antonio Santucho" de la localidad de Hernandarias, Departamento Paraná; y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando el monto del remanente contable a incorporar; y

Que toma conocimiento la Dirección General de Escuelas del Consejo General de Educación autorizando la prosecución del trámite; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del Artículo 15º de la Ley Nº 11.234 de Presupuesto 2026; y

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 174 y 175 Inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2026, Ley Nº 11.234, perteneciente a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación y Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 538.000,00), conforme se describe en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto; y de Contribuciones y Erogaciones Figurativas por igual monto, que adjuntas como Anexo I (GER IF-2026-00129616-GER-DGD#MGT) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

DTO-2026-2367-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE BERNARDIS, ALBERTO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario Mayor de la Policía Don Alberto Marcelo BERNARDIS, clase 1965, M.I. Nº 17.487.996, Legajo Personal Nº 23.316, Legajo Contable Nº 61.101, numerario de la División Aérea Policial, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2368-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ÁLVAREZ, MIGUEL V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Lucas GERMANO, apoderado legal del Sr. Miguel Virginio ÁLVAREZ, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 333544 – R.U. Nº 2999718 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 27/05/2026 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Lucas GERMANO, apoderado legal del Sr. Miguel Virginio ÁLVAREZ, M.I. Nº 13.877.829, con domicilio constituido en calle Agustín Montañó Nº 1869, de esta ciudad, y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico lucas_g619@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 333544 – R.U. Nº 2999718 y agrs., en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-2369-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Consolídese la deuda de la Sra. PASGALL María Virginia, DNI Nº 36.103.672, por la suma percibida indebidamente de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 240.173,82.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta el efectivo pago, según la Tasa Activa del BNA en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Intímase a través del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. PASGALL María Virginia, DNI Nº 36.103.672; para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días a partir de su notificación proceda a la devolución en la cuenta corriente Nº 001000902830 CBU Nº 3860001001000009028305 - Nuevo

Banco de Entre Ríos, y anexar el correspondiente comprobante del mismo o remitir copia de depósito/trasferencia al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com, a fin de tomar el ingreso de dichas devoluciones de las sumas detalladas en los artículos precedentes, más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales.-

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a FISCALÍA DE ESTADO en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio de las acciones legales contra la Sra. PASGALL María Virginia, DNI N° 36.103.672; y, tendientes al recupero de los montos determinados en los artículos precedentes, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a través del Departamento de Mesa de Entradas del Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho citado Ministerio, para la continuidad del trámite y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2370-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR FROSCHAUER, MARTÍN

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Martín FROSCHAUER, DNI N° 28.913.287, recepcionado en fecha de 28 junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

DTO-2026-2371-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE TABORDA, GUSTAVO O.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes 3 de agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, al Dr. Gustavo Oscar TABORDA, DNI N° 17.756.339, en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del HOSPITAL "SANTA ROSA" de CHAJARÍ, debiendo cesar en la suplencia que actualmente detenta en dicho Nosocomio, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 24/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/3/4/6 – Partida Subparcial 1006/1602/1612/1036/1057/1075 – Departamento 28/84 – Ubicación Geográfica 01/07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar los haberes que correspondan a favor del Dr. Gustavo Oscar TABORDA, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2372-E-GER-GOB

RENUNCIA DE OJEDA, EMILCE G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Emilce Graciela OJEDA, DNI N° 28.512.103, quien revista como Personal Suplente con Estabilidad Laboral reconocida en la Categoría 05 – Carrera Enfermería – Tramo B – Profesional – Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “SAN ROQUE” de la ciudad de PARANÁ, a partir 10/01/26 por razones de índole particular, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-2373-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE ALMADA, RITA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Sargento Ayudante de la Policía Doña Rita Liliana ALMADA, clase 1980, M.I. N° 27.795.685, Legajo Personal N° 25.370, Legajo Contable N° 145.309, numeraria de la Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2374-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SILVA, ROSARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 3 de agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. SILVA Rosario, contra el Decreto Nº 188/26 GOB, de fecha 5 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada norma, se rechazó la solicitud de reubicación escalafonaria, revisión de categoría y tramo profesional instada por la Sra. SILVA Rosario, quien quedó notificada del acto administrativo en fecha 12 de febrero de 2026; y

Que, contra dicha medida administrativa emanada originariamente del Poder Ejecutivo, la interesada dedujo recurso de revocatoria por ante el Señor Gobernador de la Provincia, el cual fuera recepcionado por la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación con fecha 16 de marzo de 2026; y

Que, en razón de dicha presentación, tomó intervención en primer término la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano, señalando que la presentación interpuesta deviene formalmente extemporánea por haber excedido con holgura los plazos perentorios normados en la Ley Provincial Nº 7060; y

Que, en cumplimiento del ordenamiento procesal y atendiendo a la afectación de los intereses del Estado Provincial, se remitieron los actuados a consideración de Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, dicho órgano de control emitió el Dictamen Nº 0409/26 de fecha 10 de junio de 2026, precisando que tal como surge de lo preceptuado en el artículo 57º de la Ley Nº 7060, bajo el principio de especialidad normativa, el plazo para la articulación del recurso en estos supuestos específicos es de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto; y

Que, habiéndose interpuesto el remedio impugnativo recién en fecha día 16 de marzo de 2026, dicho órgano concluyó que transcurrió holgadamente el plazo máximo estipulado, dictaminando formalmente que el recurso ha devenido extemporáneo y aconsejando el dictado del acto administrativo que disponga su rechazo por las razones invocadas; y

Que, coincidiendo en un todo los fundamentos jurídicos vertidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional y por la Fiscalía de Estado de Entre Ríos, corresponde dictar la medida administrativa pertinente; y

Que la presente se dicta de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 174º y 175º de la Constitución de la Provincia y Arts. 55 a 57 de la Ley Nº 7.060 de Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. SILVA Rosario, D.N.I. Nº 24.078.250, con domicilio legal en Calle José María Torres Nº 773 de la Localidad de Paraná, contra el Decreto Nº 188/26 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la recurrente por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Humano y pasen al Instituto Provincial de Discapacidad -IPRODI-, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2026-2375-E-GER-GOB

RATIFICA RESOLUCIÓN Nº 270/26 DGP

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones iniciadas en el ámbito de la Policía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia Señor Rodrigo Nicolás PEREYRA, LP Nº 28.778, M.I. Nº 32.142.110 solicitó, en fecha 18 de diciembre de 2025, la renuncia a las filas policiales –cfr. fojas 01-; y

Que a fojas 18, la División Administración de Recursos Humanos informó que en fecha 06 de diciembre de 2006 el causante ingresó como Agente Auxiliar, por Resolución DP Nº 1985/06. Posteriormente, en fecha 01 de marzo de 2010 fue nombrado Cadete de 1º año de Policía de la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Maciá", por Resolución DP Nº 549/10. Que en fecha 01 de enero de 2013 fue nombrado con la jerarquía de Oficial Ayudante mediante Decreto Nº 4655/12 MGJ; y

Que a fojas 20 obra Junta Médica Superior de la Policía de Entre Ríos, realizada en fecha 04 de julio de 2025, de la cual surge que el Sr. PEREYRA fue considerado Apto Parcial y Temporario por el término de ciento veinte (120) días. Al finalizar dicho período será reevaluado en su capacidad laborativa. A fojas 21 la citada División Junta Médica Superior informó acerca de las reiteradas incomparencias del causante a las Juntas Médicas; y

Que a fojas 23 la Dirección General de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos señaló que el Sr. PEREYRA posee en trámite el Sumario Administrativo Nº 34.304, motivado en el supuesto abandono de servicio en que habría incurrido; y

Que se expidió a fojas 25/26 la División de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos a través de Dictamen Nº 118/26 DAJ PER MSJ, no encontrando objeciones legales para aceptar la renuncia formulada; y

Que a fojas 27/28 obra Resolución DGP Nº 270/26 de fecha 21 de febrero de 2026, a través de la cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso aceptar, a partir de dicha fecha, la renuncia presentada por el Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia Señor Rodrigo Nicolás PEREYRA, LP Nº 28.778, M.I. Nº 32.142.110; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia se expidió al respecto –cfr. Dictamen Nº 0204/26 DGAJ-MSJ obrante a fojas 38/39-, sugiriendo la elaboración de la norma legal pertinente que ratifique la Resolución DGP Nº 270/26 la cual fue confeccionada ad referendum del Poder Ejecutivo; y

Que al encontrarse el Señor PEREYRA bajo la tramitación de Sumario Administrativo pendiente de resolución, corresponde mencionar expresamente lo previsto por el artículo 156º de la Ley Nº 5.654/75, el cual establece que los actos sometidos a las disposiciones del Reglamento General de Policía serán juzgados aunque mediare cesantía, exoneración o renuncia del responsable. Ello por cuanto las resultas de dichas actuaciones disciplinarias deben quedar registradas en el legajo personal del agente; y

Que esta norma indica que el trámite de baja o renuncia no tiene incidencia sobre otros procedimientos destinados, en este caso particular, a determinar responsabilidad del agente, razón por la que es posible aceptar la renuncia de la misma, sin perjuicio de las resultas de las actuaciones administrativas en curso. En este orden de ideas corresponde señalar lo manifestado en la página 134 del Manual de Procedimientos Administrativos Policiales - Autores Subcomisario Dr. Londero, Mario Gabriel y Dr. Mian, Carlos Enrique "... ni en los casos de cesantía, exoneración o renuncia del responsable, se eximirá del juzgamiento disciplinario... Lo contrario sería vulnerar los principios básicos de la fuerza policial por cuanto quedaría exento de responsabilidad por mediar un acto unilateral del funcionario, como sería el caso de renuncia..."; y

Que la renuncia requerida encuadra en las disposiciones de los artículos 59º inciso a), 122º inciso c) y 156º del Reglamento General de Policía Ley Nº 5.654/75;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la Resolución DGP. Nº 270/26, que dispuso aceptar la renuncia presentada por el Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia Señor Rodrigo Nicolás PEREYRA, LP Nº 28.778, M.I. Nº 32.142.110, a partir del 21 de febrero de 2026, sin perjuicio de las resultas del sumario administrativo Nº 34.304, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-2376-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE DUSSO, FABIÁN R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de la Policía Don Roberto Fabián DUSSO, clase 1976, M.I. Nº 25.049.962, Legajo Personal Nº 24.218, Legajo Contable Nº 136.501, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2377-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FEDERICO HUMBERTO RUBIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa FEDERICO HUMBERTO RUBIO, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3189723 y agrs.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 17/07/26 en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Que el Art. 35º de la Ley Nº 7060 dispone que las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de veinte (20) días los expedientes que requieran informes técnicos;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del recurso, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa FEDERICO HUMBERTO RUBIO, CUIT N° 20-11950583-7, representada por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio legal en Córdoba N° 538, 5º Oficina A, de esta ciudad, y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3189723 y agrs., por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2378-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RUBIO FEDERICO HUMBERTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 3 de Agosto de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de apoderado de la empresa RUBIO FEDERICO HUMBERTO, contra la Resolución N° 710 MPlyS de fecha 14 de abril de 2025, en relación a la obra "Portal de interpretación con información turística "Pobladores y paisajes entrerrianos" – Victoria – departamento Victoria"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma legal referenciada fue rechazada la solicitud de reconocimiento de Gastos de Permanencia en Obra efectuada por dicha empresa, por haber excediendo el plazo previsto por Decreto N° 2383/24 MPlyS, y en virtud a que la documental aportada no se encuentra suscripta conforme lo exige el mismo; y

Que desde el aspecto formal, se verifica que el recurso fue interpuesto ante el Sr. Gobernador en fecha 16 de mayo 2025 a las 08:00 hs., conforme surge del sello de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación a fojas 206 vta., por lo que habiendo sido notificada la empresa del acto administrativo en fecha 21 de abril de 2025, conforme cédula obrante a fojas 200, dicho recurso resulta extemporáneo, ya que fue promovido una vez vencido el plazo de diez (10) días dispuesto por el Artículo 62º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que en función a ello, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones expresa que no corresponde el análisis de la cuestión de fondo planteada en el escrito recursivo, con fundamento en el fallo dictado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados: "Farizzano, Jorge Oscar María c/Estado y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/Demanda contencioso administrativa (Causa N° 161/99)", concluyendo en consecuencia rechazar el recurso, adhiriendo en todos sus términos a lo dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura; y

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0353/26, expone que no corresponde, en esta instancia, entrar al análisis de la cuestión sustancial. Tal ha sido la solución adoptada por el Excmo. S.T.J. en autos: "Farizzano", convalidándose, a su vez, la jurisprudencia allí creada por parte del Excmo. Tribunal, en autos: "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17/08/2010, que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda: "... al presentarlo el día 3/03/03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del art. 4 inc. a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el art. 10 del CPA "las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos

administrativos", lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa... (...) En autos como ut-supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del art. 4 CPA"; y

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la empresa RUBIO FEDERICO HUMBERTO, contra la Resolución Nº 710/25 MPlyS, por resultar extemporáneo; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, y Fiscalía de Estado; y

Que conforme el Artículo 66º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 7060, el refrendo será suscripto para este acto por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60º al 67º de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para trámites Administrativos de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI en su carácter de apoderado legal de la empresa RUBIO FEDERICO HUMBERTO, con domicilio legal constituido en Calle Córdoba Nº 538 Piso 5 "A" de la Ciudad de Paraná, contra la Resolución Nº 710 MPlyS de fecha 14 de abril de 2025, en relación a la obra "Portal de interpretación con información turística "Pobladores y paisajes entrerrianos" – Victoria – departamento Victoria", conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la empresa RUBIO FEDERICO HUMBERTO.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-2379-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE AGÜERO, VÍCTOR M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de la Policía Don Víctor Marcelo AGÜERO, clase 1970, M.I. Nº 21.649.761, Legajo Personal Nº 25.765, Legajo Contable Nº 151.703, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2026-2380-E-GER-DOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a la incorporación al presupuesto vigente de los saldos no utilizados al 31/12/25 de la Subfuente 0500 – Aporte Nacional para Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II; por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.788.827,48); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del MEySP informando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos de los Artículos 15º y 17º de la Ley Nº 11.234, Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026, en la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA – Unidad Ejecutora: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, y en las Jurisdicciones 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO y 96: TESORO PROVINCIAL – Unidad Ejecutora: SECRETARÍA DE HACIENDA; por un importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.788.827,48) y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas por igual monto; conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que como Anexo IF-2026-00106035-GER-DGD#MPI forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA y de ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA. Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

Fabián Boleas

DTO-2026-2381-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TRAZA S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 3 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de TRAZA S.A., interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3376337;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 29/04/26 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, en su carácter de Apoderado de TRAZA S.A., CUIT N° 30-70840988-6, con domicilio legal en Córdoba N° 538, 5° Oficina A, de esta ciudad, y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3376337, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	9
REMATES Y SUBASTAS	12
USUCAPIÓN.....	18
QUIEBRAS.....	20
NOTIFICACIONES.....	23
NOMBRES.....	24
CONCURSO PREVENTIVO.....	24

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	25
SOLICITUD DE COTIZACIÓN.....	29
CITACIONES.....	30
NOTIFICACIONES.....	30
RESOLUCIONES	31
CONVOCATORIAS A ELECCIONES.....	31

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	33
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	34
TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO	35
ASAMBLEAS.....	36
RESOLUCIONES	40

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "MEIER AMALIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21229, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MEIER, M.I.: 2.368.655, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en VIALE, Departamento Paraná, en fecha 04/12/1986. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de julio de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:53693 - F.C. 04-00075870 1 v./08/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ISELI LETICIA ELENA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA1189, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de LETICIA ELENA ISELI, DNI N° 5912290, vecina del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/06/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 3 de septiembre de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:53882 - F.C. 04-00075929 1 v./08/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "TASSARA ADHELMA CLELIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 20971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADHELMA CLELIA TASSARA, M.I.: 2.813.357, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/01/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:53652 - F.C. 04-00075948 3 v./10/09/2026

COLON

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José DIZ (Jueza), Secretaría del Dr. Juan Carlos BENITEZ (Secretario), en los autos caratulados: "BLANC GRACIELA LILIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17394-26; cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. Graciela Liliana BLANC, DNI N° 16.064.986, fallecida el 05/01/2025 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos, hija de Juan Eleazar BLANC y Gladys Teresa MONTAÑANA, soltera con último domicilio en calle Los Pinos N° 1931 de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "... Colón, 6 de Mayo de 2026.- VISTOS: ... RESUELVO: ... 1.- ... 2.- ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de LILIANA GRACIELA BLANC - DNI N° 16.064.986 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.-

NOTIFICAR conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE..- La presente se suscribe mediante firma digital.-Dra. María José Diz -Jueza-.

Publíquese por tres (3) días.-

COLÓN (E.R.), ... de Mayo 2026.-

ID:34572 - F.C. 04-000758163 v./09/09/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Justo José Urquiza, Secretaría Única a cargo del Dr. Jose Luis Sagasti, en los autos caratulados "PERROTTA, Oscar Nicolás S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 8611, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de PERROTTA OSCAR NICOLAS, M.I. N° 7.726.540, vecino que fueran de la ciudad de Concordia, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecido en la ciudad de Concordia (E.R.), en 12 de junio de 2016.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "Concordia, 21 de agosto de 2025 VISTO: ...; RESUELVO: 1.- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Oscar Nicolás PERROTTA, D.N.I. N° 7.726.540, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- 5.- ...- 6.-.... 7.-.... 9.-.... 10.-... Fdo. Dr. Justo Jose Urquiza, Juez Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia". Publíquese por TRES DÍA en el Boletín Oficial.

Dr. Jose Luis Sagasti, Secretario.

ID:51497 - F.C. 04-000757393 v./08/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de CONCORDIA, Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BERTRAN, Hector Ramon s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 15292, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Hector Ramón BERTRAN, DNI N° 5.821.311, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 24/03/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 3 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:53946 - F.C. 04-000759231 v./08/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez Jorge Ignacio PONCE a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Concordia, Secretaría del Dr. Alejandro CENTURIÓN, en el expediente caratulado "OCAMPO, Roberto Horacio S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 12379), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Roberto Horacio OCAMPO, D.N.I. N° 13.575.758, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 24.04.2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 03 de septiembre de 2026 - Alejandro Centurión Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6 c-.

ID:53850 - F.C. 04-000759331 v./08/09/2026

-- -- --

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos "DELGADO, Felipe Ramón S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 11406) citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELGADO FELIPE RAMON, DNI N° 8.458.251, fallecido en fecha 15 de noviembre de 2023.- vecinos de la ciudad de Concordia. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 26 de mayo de 2026. 1.-TENER presente lo manifestado en la presentación de fecha 21.05.2026. 2.- TENER por presentadas a Carmen Alejandrina y Norma Gladis DELGADO, en ejercicio de sus propios derechos,

con el patrocinio letrado del Dr. Leandro E. ZARZA ECHAGÜE, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Felipe Ramón DELGADO, D.N.I. N° 8.458.251, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ...5-...6-...7-...8-...9.- ...10-... GABRIEL BELEN JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c). Publíquese por 3 días.- Concordia, 5 Junio 2026.-

ID:53780 - F.C. 04-00075936 3 v./10/09/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), secretaria a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "GODOY Ciriaca Ramona S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7152/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GODOY CIRIACA RAMONA, (DNI F 5.091.906), nacida el día 15/03/1945, fallecida el día 07/06/2023, en Chajarí, Departamento Federación (E.R.), a los 78 años, soltera, hija de HORFILIO GODOY y CATALINA GÓMEZ, con último domicilio en calle Alberdi N° 1630 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica "Chajarí, 22 de abril de 2026. Proveyendo la presentación del 04/4/2026 22:01 horas: Por presentado DOMINGO ANDRÉS GODOY, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. DANIELA SCHIRO, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab intestato" de la Señora CIRIACA RAMONA GODOY, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2.-

Secretaría, Chajarí, 12 de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:52894 - F.C. 04-00075820 03 v./08/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. LENA JOSÉ MANUEL (Juez), secretario a cargo de la Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados " SOLLA ROZALEZ, Nicolas Exequiel s/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15720/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SOLLA ROZALEZ NICOLAS EXEQUIEL, DNI N° 33.510.167, nacido el día 14/01/1998, fallecido el día 21/12/2025, en Chajarí, Departamento Federación (E. R.), a los 37 años, soltero, hijo de CARLOS HORACIO SOLLA y MARÍA ESTER ROZALEZ, con último domicilio en calle Álvarez Condarco N° 2135 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "C H A J A R Í, 7 de abril de 2026. Atento lo manifestado en el escrito de fecha 6/04/2026 y el promocional de fecha 04/04/2026, tener por presentada a MARIA ESTER ROZALEZ, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor NICOLAS EXEQUIEL SOLLA ROZALEZ, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. Dar intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notificar conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER; Hacer conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la

Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Daniela Schiro para intervenir en su diligenciamiento; librándose los oficios de rigor y autorizando a la Dra. Daniela Schiro para su diligenciamiento. Notificar conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ. – Secretaría.

Chajarí, 27 de abril de 2026.- Dr. Munggi Facundo, Secretario.

ID:52557 - F.C. 04-00075827 3 v./08/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez Dr. MARIANO LUIS VELAZCO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "FERNANDEZ RAMONA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 7322/26, iniciado en fecha 28/08/2026, N° DA1129/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de RAMONA FERNANDEZ, D.N.I. N° 11.670.075, de nacionalidad argentina, nacida el 09/04/1955, fallecida en fecha 24/04/2026, a los 71 años de edad, en la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Chajarí, (E.R.), 3 de Septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos - Secretaria.

ID:53771 - F.C. 04-00075937 1 v./08/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de CHAJARI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LOVATTO, Jorge Rafael - SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA1118/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JORGE RAFAEL LOVATTO, D.N.I. 5.823.100, vecino que fuera del Departamento Chajarí, fallecido en CHAJARI, en fecha 04/05/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CHAJARI, 2 de septiembre de 2026 Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

ID:53991 - F.C. 04-00075949 1 v./08/09/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MOUSSOU JUAN JOSE Y ZUZUNEGUI NILDA ANGELICA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADO EXPTE N° 16271)", Expte. N° 14127, cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: NILDA ANGELICA ZUZUNEGUI, DNI N° 893.843, fallecida el día 30/5/2026, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:53130 - F.C. 04-00075798 3 v./08/09/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BERNIGAUD EDUARDO HORACIO Y GIL SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADO EXPTE. N° 16221)", Expte. N° 9824, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SUSANA GIL, Documento Nacional Identidad 5.907.024, fallecido el día 10/4/2026, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:53408 - F.C. 04-00075885 3 v./10/09/2026

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BAEZ ALICIA IRENE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expediente N° 16299, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de Gualeguaychú llamada: ALICIA IRENE BAEZ, DNI 5.323.921, fallecida el día 24 de Mayo de 2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Secretaría, 12 de agosto de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:53463 - F.C. 04-00075910 3 v./09/09/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "TABORDA, MARIA DE LOS MILAGROS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 8145, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS MILAGROS TABORDA, DNI N° 29.719.669, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Paraná en fecha 09.05.2018. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 2 de septiembre de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:53978 - F.C. 04-00075951 1 v./08/09/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN (Juez a cargo del Despacho), Secretario autorizante, en los autos caratulados: "BORDON, Carlos Alberto s/ SUCESORIO AB INTESSTATO" (Expte. N° 7092); cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de don Carlos Alberto BORDON, DNI N° 5.403.200, fallecido en la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, provincia de Entre Ríos, en fecha 5 de abril de 2025, nacido en fecha 27 de Junio de 1949 en San Salvador, Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, con último domicilio en calle Avenida Colón N° 1564 de San Salvador.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "... San Salvador, 16 de abril de 2026.-. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Carlos Alberto BORDON, DNI n.º 5.403.200, defunción ocurrida el día 05 de abril del año 2025, quien en vida fuera vecino de esta ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DIAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-...- 5.-... 6.-... 7.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN (Juez a cargo del Despacho). Publíquese por tres (3) días.-

SAN SALVADOR (E.R.), ... de Mayo 2026.-

ID:34670 - F.C. 04-00075779 3 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN (Juez a cargo del Despacho), Secretario autorizante, en los autos caratulados: "AGUET, Brian Rubén s/ SUCESORIO AB INTESSTATO" (Expte. N° 7463); cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento del Sr. Sr. AGUET Brian Rubén, DNI N° 40.159.873, fallecido en fecha 29 de Junio de 2025 en la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, provincia de Entre Ríos. Hijo de AGUET Marcelo Daniel, DNI N° 21.426.149, y BENITEZ Estela Elizabeth, DNI N° 26.399.097, con último domicilio en San Salvador.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "... San Salvador, 6 de mayo de 2026.-. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Brian Rubén AGUET, DNI n.º 40.159.873, defunción ocurrida el día 29 de junio del año

2025, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DIAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-...- 5.-... 6.-... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN (Juez a cargo del Despacho).- Publíquese por tres (3) días.- SAN SALVADOR (E.R.), .. de Mayo 2026.-

ID:34673 - F.C. 04-00075815 3 v./09/09/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar VALES (Juez), Secretaría del Dr. Mauro Sebastián Pontelli (Secretario), en los autos caratulados: "GIMENEZ DE STRASSER FRUCTUOSA S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. 8543; cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de la Sra. GIMENEZ DE STRASSER Fructuosa, fallecida el 22/06/1950 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos, hija de Modesto GIMENEZ y Remigia OJEDA, con último domicilio en calle Moreno y Uno del Sud, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "... Concepción del Uruguay, 30 de agosto de 2017... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de FRUCTUOSA GIMENEZ DE STRASSER, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial..... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado apoderado y/o al profesional que éste designe....- Dra. Mariela A. PERDIGUERO -Jueza Suplente-. Publíquese por tres (3) días.-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY (E. R.), ... de Mayo 2026.-

ID:34565 - F.C. 04-00075817 3 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ZALAZAR JUAN Y ZALAZAR RAQUEL BEATRIZ Y PRALONG MARIA CARMEN" N° 10445 AÑO 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de PRALONG, MARIA CARMEN, D.N.I. 1.485.648, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepción del Uruguay, en fecha 26/06/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 1 de septiembre de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI - SECRETARIO.

ID:53376 - F.C. 04-00075860 1 v./08/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BARREIRO JORGE OMAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 13099 año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de BARREIRO, JORGE OMAR, D.N.I. 14085784, vecino/a que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, en fecha 23/06/2026. Las resoluciones que ordenan este edicto, en su parte pertinente dicen: "Concepción del Uruguay, 21 de agosto de 2026. (...). Atento a que este Juzgado es competente para entender en el proceso y a que se encuentra acreditada a primera vista la legitimación, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, declárase abierto el juicio SUCESORIO de JORGE OMAR BARREIRO, D.N.I. N° 14.085.784, vecino de la localidad de 1° de mayo, Departamento Uruguay, fallecido en CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, en fecha 07/10/1960. (...) De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos,

acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación)". GUSTAVO AMILCAR VALES -JUEZ-. Otra: "Concepción del Uruguay, 26 de agosto de 2026. Proveyendo escrito electrónico de fecha 25/8/2026: Asistiendo razón al peticionante, modifíquese el primer proveído dictado en fecha 21 de agosto de 2026, haciéndose saber que la fecha de fallecimiento del causante de autos, JORGE OMAR BARREIRO, fue en fecha 23 de junio de 2026, conforme surge del acta de defunción acompañada en fecha 20 de agosto de 2026. Asimismo, líbrese nuevo edicto con la corrección establecida precedentemente. Recaudo a cargo de parte". GUSTAVO AMILCAR VALES -JUEZ- .

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 2 de septiembre de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:53956 - F.C. 04-00075920 1 v./08/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Gustavo Amilcar Vales del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría Unica del autorizante, en los autos caratulados "GERMANIER ELENA MIREYRA Y/O MIREYA ELENA, IFRAN HECTOR MARIO Y OTRA S/ SUCESORIO AB INTESSTATO", -Expte. N° 11676, F° 354, L° VII, Año 2024 . CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO FEDERICO IFRAN, DNI N° 28.533.503, fallecido en fecha 11 de abril de 2026, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en la calle Santa Teresita N° 1160 de dicha ciudad, para que en el plazo de TREINTA (30) días lo acrediten. El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "///cepción del Uruguay, 7 de agosto de 2026... RESUELVO: ... Teniendo por promovido el proceso SUCESORIO de MARIO FEDERICO IFRAN, DNI N° 28.533.503, vecino que fuera de esta ciudad. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ ".

ID:53838 - F.C. 04-00075934 1 v./08/09/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "NAVARRO HECTOR DANIEL S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12121, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de NAVARRO, Hector Daniel D.N.I.: 07.613.217, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 17/07/2025.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 29 de julio de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:53762 - F.C. 04-00075940 1 v./08/09/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez GUSTAVO AMILCAR VALES a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, , Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GONZALEZ CARLOS ROBERTO S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", N° 13102, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de GONZALEZ, CARLOS ROBERTO, D.N.I. 27294156, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en CONCEPCION DEL URUGUAY, en fecha 10/07/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 24 de agosto de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:51999 - F.C. 04-00075941 1 v./08/09/2026

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ESTER PEREDNIK — SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 13118, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ESTER PEREDNIK, D.N.I. 3992159, vecina que fuera del departamento Uruguay, fallecida en fecha 02/03/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 4 de septiembre de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:54091 - F.C. 04-00075960 1 v./08/09/2026

CITACIONES

PARANA

a JUAN CARLOS OSUNA

EDICTO. Por disposición de la Sra. JUEZ DRA. CIMA MARIA LORENA, a cargo del JUZGADO DEL CIVIL Y COMERCIAL N° 9 de la ciudad de RESISTENCIA, cito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 4 en autos "ROJAS, JOSE PABLO C/ OSUNA, JUAN CARLOS S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO. EXPTE: 5604/2026 " cita a al Sr. JUAN CARLOS OSUNA DNI n° 39.720.830, POR EDICTOS que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado (Paraná- Entre Ríos); emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.

Resistencia, ... de septiembre de 2026.

Firmante: CIMA MARIA LORENA, DNI: 29440877, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.

Firmante: CAMARGO CARLOS ALBERTO, DNI: 33675224, SECRETARIO/A PRIMERA INSTANCIA.

ID:53371 - F.C. 04-00075900 2 v./08/09/2026

FEDERACION

a los herederos de ROBERTO ALEJANDRO LORENZATTO

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: "LORENZATTO Rosa Antonia C/ LORENZATTO Roberto Alejandro y Otros S/ ORDINARIO REVOCATORIA DE DONACION", Expte. N° 7108/25, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS, a los herederos del co-demandado ROBERTO ALEJANDRO LORENZATTO, DNI N° 5.825.749, con último domicilio en Esc. Prov. N° 26, Colonia Freitas, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, el 21 de marzo de 2026, para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, por sí o por medio de un representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 29 de junio de 2026. De conformidad con lo manifestado e interesado en la presentación del 23/06/2026 y lo previsto en el art. 50 inc. 5 del CPCC, CITESE por edictos a los herederos del co-demandado ROBERTO ALEJANDRO LORENZATTO, DNI N° 5.825.749, con último domicilio en Esc. Prov. N° 26, Colonia Freitas, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, el 21 de marzo de 2026, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, por sí o por medio de un representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirá el trámite de la causa. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DÍAS consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad. La publicación ordenada deberá

acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Facúltase a la Dra. MARIA LILIANA SURT y/o quien ella designe para intervenir en el diligenciamiento del despacho a librarse. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

Publíquese por DOS DIAS.

CHAJARI, 3 de julio de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:53736 - F.C. 04-00075954 2 v./09/09/2026

LA PAZ

a SCHBBEMLER, ANA MARIA

EDICTO. El Juzgado de Paz de Bovril, E.R., a cargo de la Dra. ALEJANDRA E. BOXLER - JUEZA DE PAZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. DANA LOPEZ – SECRETARIA SUPLENTE- CITA y EMPLAZA a la demandada SCHBBEMLER, ANA MARIA, CUIT N° 27-05370794-2, para que dentro del término de CINCO (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente -art. 476 del CPCC. Asimismo, se le NOTIFICA la sentencia que se transcribe íntegramente, haciéndole saber que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico: jdopazcat2-bov@jusertreros.gov.ar: "ATER C/ SCHBBEMLER ANA MARIA S/ MONITORIO APREMIO (Expte. N° 9626). Se transcribe la RESOLUCIÓN: "Bovril, 7 de marzo de 2025 VISTOS: Estos autos caratulados "ATER C/ SCHBBEMLER ANA MARIA S/ MONITORIO APREMIO" Expte. N° 9626", venidos a despacho para dictar sentencia, y; CONSIDERANDO: Que, se presenta la parte actora, mediante apoderado conforme poder vinculado digitalmente, y promovió mediante demanda electrónica, juicio de apremio mediante proceso monitorio, en virtud de los títulos de deuda expedidos por su mandante que acompañó, contra SCHBBEMLER, ANA MARIA, L.C. 5.370.794, CUIT N° 27-05370794-2, con domicilio en SANTA FE 382 - 3142 Bovril; Pcia. de Entre Ríos. Teniendo en cuenta que las planillas de Apremio N° 02-723; 02-732; 02-721; 02-722 y 02-727, devengada por Impuesto inmobiliario, vinculadas en formato electrónico al expediente, se adecuan prima facie, a las previsiones del art. 509 del C.P.C.y C., y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8, 473, 475, 65 y 544 del mismo cuerpo legal y por los arts. 117 y 119 del Cód. Fiscal; Por todo ello, RESUELVO: 1).- Hacer lugar a la ejecución y, en consecuencia, mandar llevar adelante la misma, hasta tanto SCHBBEMLER, ANA MARIA, L.C. 5.370.794, CUIT N° 27-05370794-2, con domicilio en SANTA FE 382 - 3142 Bovril; Pcia. de Entre Ríos, haga a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS, íntegro pago de la suma reclamada de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.412.445, 79), con más los intereses legales, desde la fecha establecida en los títulos y hasta su efectivo pago. 2).- Costas a cargo de la accionada (Art. 65 y 544 del CPCyC). -art. 65 del C.P.C.C. Denuncie el accionado el nombre y el D.N.I. de la persona a nombre de la cual deberá generarse el formulario de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.056) para la oportunidad de quedar firme la condena en costas y aprobarse liquidación del juicio, bajo apercibimiento de emitirse a su nombre conforme a los datos que constan en el expediente.- 3).- Regular los honorarios de la Dra. BURKHARD, VALERIA EMILCE, teniendo en cuenta el reclamo actoral, en la sumas de PESOS SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 603.884,40) equivalente a 10 juristas (1 Jurista = \$ 60.388, 44), conforme art. 58° in fine, 71° y 98° de la Ley N° 7.046 modif. por Ley 11.141. Atento que los honorarios se actualizarán conforme lo prevé el art. 29 Ley 7.046, modif. por Ley 11.141, para el caso de mora, establecer que la suma de honorarios regulada, devengará un interés anual del 8%. Los presentes honorarios no contienen I.V.A. 4).- Hágase saber a la parte demandada que podrá ejercer oposición conforme el art. 477° segundo párrafo del CPCC, en el término de 5 (CINCO) días de notificada la presente, debiendo comparecer con patrocinio letrado y constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado -arts. 37° y 53° y conc. del CPCC. En caso de no constituir domicilio, en lo sucesivo, quedará notificada conforme el art. 130 del Código de Rito (Art. 38° del CPCC). 5) Notifíquese conforme el art. 476 del C.P.C.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber a la demandada que podrá ejercer las facultades previstas

por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco (5) días de notificado; con transcripción del art. 477 del código citado; asimismo se le hará saber que deberá constituir domicilio dentro de la planta urbana de la ciudad de Bovril, bajo apercibimiento de tener por notificadas las futuras resoluciones en la forma y oportunidad fijadas por el art. 130 del CPCyC. (art. 38 del CPCyC). 6)- Notifíquese a la parte Actora en la forma prevista por arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Regístrese, cumplimentese y oportunamente archívese. Dra. ALEJANDRA E. BOXLER JUEZA DE PAZ". OTRA RESOLUCIÓN: "BOVRIL, E.R. 24 de junio de 2025.- Proveyendo el escrito presentado electrónicamente en fecha 21/06/2025 a las 15:49 hs. por la Dra. VALERIA EMILCE BURKHARD, apoderado de la parte actora. Atento al informe actuarial que antecede, y a los fines de evitar posibles nulidades, corresponde ordenar se libre nueva cédula de notificación a la parte demandada, con copias para traslado, a los mismos fines y efectos que la ordenada en fecha 07/03/2025. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, decretese embargo, bajo exclusiva responsabilidad de la parte ejecutante, sobre el inmueble inscripto en el Tomo 45 – Folio 84, Plano N° 6.333, Partida Provincial 70.516, Superficie 1000 metros cuadrados, Dominio urbano Bovril, si fuere de titularidad de la demandada, SCHBBEMLER, ANA MARIA, L.C. 5.370.794, CUIT N° 27- 05370794-2, hasta cubrir la suma reclamada de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.412.445,79), con más la de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, cuyos demás datos, de ser conocidos, deberán ser denunciados por el ejecutante a fin de consignarse en el despacho a librarse, al registro mencionado (conf. 5.5.1 Reg. para el fuero Civil y Comercial del PJER y Ley 6.964). A los fines de su toma de razón, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Inmueble respectivo, haciéndose constar en el mismo que la Dra. VALERIA EMILCE BURKHARD y/o la persona que ésta designe se encuentra facultado para intervenir en el diligenciamiento. Trabado al embargo se notificará a la parte ejecutada conforme lo previsto por el art. 195 C.P.C.C. Deléguese a la profesional actuante la confección de los Despachos respectivos para la toma de razón del embargo decretado en autos, y de las cédulas de notificación, quien deberá subir los mismos por la mesa virtual al expediente, a fin del control y firma por la actuaria. Notifíquese conforme al art 1 y 4 del SNE. Dra. ALEJANDRA E. BOXLER, JUEZA DE PAZ DE BOVRIL" Existiendo regulación de honorarios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7.046 modif. por Ley 11.141: Art. 28: NOTIFICACIÓN DE TODA REGULACIÓN. Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el Ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este artículo y del artículo 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los autos que resuelvan reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del art.114. ARTÍCULO 114° -Modificado según ley N° 11.141- PAGO DE HONORARIOS. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme los autos regulatorios. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez (10) días de requerido su pago en forma fehaciente. Los honorarios calculados en la forma prevista en el Art. 29 de esta ley, devengarán intereses de pleno derecho, desde la mora y hasta el efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la misma".- Art. 477 C.P.C. y C. Oposición a la Sentencia Monitoria. En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate.-

Publíquese por un (1) día.-

Juzgado de Paz, Bovril, E.R., 03 de septiembre de 2026 - Dra. Dana López, Secretaria Suplente Jdo. de Paz de Bovril.

ID:53866 - F.C. 04-00075930 1 v./08/09/2026

REMATES Y SUBASTAS**CONCORDIA****Por Verónica Romina González Tomás**

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de Concordia E.R a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, en los autos caratulados "QUINTANA MAURO LUIS C/ZENITH S.A y otro – COBRO DE PESOS S/ EJECUCION DE SENTENCIA" (Expte. N° 6814) comunica por dos días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención de la Martillera, Sra. Verónica Romina González Tomás, Mat. 1294 se subastara al contado el Bien Mueble Automotor dominio KEG108, Marca 047 – FORD, Modelo 742 – CARGO 1517 E – Tipo 17 – Chasis c/ Cabina propiedad de la ejecutada ZENITH SRL – hoy ZENITH SA por transformación -, en las condiciones y estado en que se encuentra, conforme al Mandamiento de Secuestro N° 1061 de fecha 02/11/2023 y Verificación Policial de fecha 13/09/2024.- La subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día jueves 24 de Septiembre de 2026 a la hora 09:00 momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día jueves 01 de Octubre de 2026 a la hora 09:00.- La SUBASTA se efectuará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCyC, con las siguientes adecuaciones: - Base: el bien mueble automotor saldrá a la venta con una primera oferta de por la base de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 16.875.000.-), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 46.875.000.-); luego sean de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), hasta alcanzar la cantidad de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 51.875.000.-) y de ahí en adelante sean de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).-Las posturas se emitirán en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrieros.gov.ar> , conforme art. 6 del Reglamento SJE." El bien automotor se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece visitar la página oficial de subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial.- Vencido el plazo para la presentación de posturas, el Secretario extenderá la constancia notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago al (10%) del precio, más la comisión de la martillera (10%) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: Datos Cuenta: Datos de la cuenta: N° 137-106856/7 CBU 3860137203000010685674 Nuevo Banco de Entre Ríos SA. (art. 24 del Reglamento SJE)- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien mueble automotor.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente estará obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado

el remate judicial o se ostente la posesión lo primero que ocurra , art. 279 del Código Fiscal. Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10 de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.

Por la exhibición del bien a subastar se podrá consultar las imágenes y video en el portal de subastas electrónicas o personalmente junto con la martillera los días 17 y 18 de Septiembre de 2026 en los horarios a convenir con ella. Tel. 345- 4140248 – o 345- 4261693.

Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan que en su parte pertinente dicen: "Concordia, 6 de Agosto de 2026. RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR VENTA EN PUBLICA SUBASTA, del dominio KEG108, Marca 047 – FORD, Modelo 742 – CARGO 1517 E – Tipo 17 – Chasis c/ Cabina propiedad de la ejecutada ZENITH SRL – hoy ZENITH SA por transformación. En las condiciones y estado en que se encuentra, conforme al Mandamiento de Secuestro N°1061 de fecha 02/11/2023 y Verificación Policial de fecha 13/09/2024.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos VERÓNICA ROMINA GONZÁLEZ TOMÁS, Matrícula Profesional N° 1294. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles iniciará el día jueves 24 de Septiembre de 2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día jueves 01 de Octubre de 2026 a la hora 09:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas:

<https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6 del Reglamento SJE. 2.-. CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: .- Teniéndose en cuenta el monto de capital ejecutado, así como también las características del vehículo a subastar, el dominio KEG 108, saldrá a la venta por la base de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 16.875.000.-), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) hasta llegar a los PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 46.875.000.-); luego los montos llegar a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 51.875.000.-) y de ahí en adelante los montos incrementales serian de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).. B-Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión de la martillera (10%) y el costo por el uso del Sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante la transferencia electrónica a la cuenta cuenta: N° 137-106856/7 - CBU 3860137203000010685674. (art.24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d.- Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e- Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien mueble automotor, quedando perfeccionada la venta .-f- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra , (art. 279 del Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art.

240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10 de la Ley Impositiva 3.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local que elija el ejecutante, anunciando la subasta, la que deberá hacerse con SEIS DIAS HABLES anteriores a la fecha de subasta, haciendo constar en los mismos el estado del bien, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien automotor. 4.... 5.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento)." 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... Publíquese por dos días.

Jdolab3-con@jusestrieros.gov.ar - Concordia, de Agosto de 2026. Publíquese por dos veces.

ID:53852 - F.C. 04-00075932 2 v./09/09/2026

GUALEGUAY

Por Marcelo Leonardo Pasilio Martillero Público Matrícula N° 1148

Por disposición del Dr. PABLO MARIANO GUERCOVICH, Juez, a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes, secretaria a cargo Dra. MARIA BELEN LARDIT, de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "GONZÁLEZ MILAGROS NOEMI Y OTRA C/ GONZALEZ LUIS OMAR S/ INCIDENTE EJECUCION DE ALIMENTOS", Expte. N° 14622, se decretó el remate del vehículo Marca RENAULT, Modelo Trafic 1987, Dominio VZR 750, propiedad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra. Estado; SIN funcionar, abandonada, conforme al mandamiento de secuestro diligenciado agregado en fecha 19/08/2026, mandamiento N° 2505/26, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Marcelo Leonardo Pasilio, matrícula profesional N° 1148. Condiciones de venta: Base: el automotor embargado, saldrá a la venta por la base de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-), estableciéndose el monto incremental para las pujas en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). Para las visitas del BIEN AUTOMOTOR comunicarse con el Martillero al contacto (3444) 622698, o en la dirección de calle R.E. de San Martín N° 50, para coordinar visitas los días martes a jueves de 15:00 a 18:00 horas. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña del diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1.5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los 5 días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta 21-101669/7 CBU de la cuenta: 3860021803000010166977, / art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el portal, bajo apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 10 de septiembre de 2026, a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17 de septiembre de 2026 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusestrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "..... Gualaguay, 28 de agosto de 2026. Atento constancias de autos, decrétase el remate del automotor Marca RENAULT, Modelo Trafic 1987, Dominio VZR 750, de propiedad del ejecutado: Sr. Gonzalez Luis Omar, CUIT N° 20-92750833-9 conforme surge del mandamiento diligenciado agregado en fecha 19/08/2026 que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, MARCELO LEONARDO PASILIO, matrícula profesional N° 1148. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LA HORA 9, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17 DE

SEPTIEMBRE DE 2026 A LA HORA 9.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> , art. 6. Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: El bien mueble saldrá a la venta por la base de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) estableciéndose el monto incremental en adelante hasta terminar la subasta en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.- El tribunal agregará al expediente la constancia- como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta 21 101669/7 CBU de la Cuenta: 3860021803000010166977 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplieran con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga en el Portal por parte de este organismo, una descripción detallada del bien mueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de secuestro, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de Gualeguay y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento);". Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. ...Fdo. DR. PABLO MARIANO GUERCOVICH, JUEZ de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes. PUBLIQUESE POR DOS DIAS.

Gualeguay, 3 de setiembre de 2026 - Delfina M. Fernández, Secretaria.

GUALEGUAYCHU**Por Mart. Gustavo R. Bercini****Mat. CO.M.P.E.R. Nro. 879**

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado en lo Laboral N° 3, de esta Ciudad de S. J. de Gualaguaychú, Dr. Agustín Dellazuana. Hace saber que en los autos caratulados "LOBOS, CRISTI-AN ARMANDO C/ ALVAREZ, GASTON ANIBAL - COBRO DE PESOS- S/ EJECUCION DE SENTENCIA" (HOMOLOGATORIA Y MULTA POR INCUMPLIMIENTO) 5841/22-1 correo electrónico jdolab3- gchu@jusertreros.gov.ar, ha decretado 1. la venta en Subasta Pública de los bienes muebles de propiedad del ejecutado, a saber 1. Un (01) Aire acondicionado, marcas SURREY 3500, Modelo 53 PC – Q1200 F, Serie. 38199786. SIN BASE y con un MONTO INCREMENTAL: \$ 50.000 (desde el inicio hasta \$ 150.000), y \$ 25.000 (desde \$ 150.001 hasta su finalización) 2. Un (01) radiador eléctrico, marca EUTERMA, de 1200 w. SIN BASE y con un MONTO INCREMENTAL: \$ 30.000.- En las condiciones y estado en que se encuentran, conforme al mandamiento ut supra mencionado. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28. 09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Gustavo R. Bercini, matrícula profesional del COMPER N.° 879. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el lunes 21 de septiembre de 2026 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día lunes 28 de septiembre de 2026 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar> , art. 6. Reglamento SJE. Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más honorarios del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado en que se encuentra, lugar y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y

especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

Los bienes se encuentran depositados en Ciudad de Gualeguaychú. El horario de visita, para su revisión, será el día jueves 17 de septiembre de 2026, de 16 a 18 hs, previa cita concertada con el Martillero. Por más informes, dirigirse al martillero Gustavo R. Bercini, por llamada o mensaje whast app (cel. +54 9 3446 53 5504).

Notifíquese mediante SNE. -

AGUSTIN DELLAZUANA JUEZ

Fco. Dr. MARTINEZ EFRAIN- SECRETARIO.

GUALEGUAYCHÚ, 7 de AGOSTO DE 2026.

ID:53887 - S.C-00017395 2 v./08/09/2026

URUGUAY

Por Javier Fernando Monti

Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución Secr. CyQ: jdocyc3-cyq@jusestrerios.gov.ar - Secr. Ejec.: jdocyc3-pe@jusestrerios.gov.ar

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la suscripta, en el expediente "COOPERATIVA AGRICOLA LUCIENVILLE LIMITADA C/ SCHNEIDER RODRIGO MARTIN S/ EJECUTIVO", Nro. 9171 E, hace saber la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2026 VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1. Decretar el remate del inmueble inscripto bajo matrícula nro. 153.910 plano mensura nro. 97504, en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, que se denuncia como de titularidad del demandado, Rodrigo Martín Schneider, DNI 36.273.625. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -en adelante, el Portal- con intervención del Martillero designado en autos, Javier Fernando Monti, matrícula nro. 1156. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles. Se iniciará el 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal, finalizando el 25 de septiembre 2026, a las 10:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas- deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal <https://subasta.jusestrerios.gov.ar> - art. 6, Rsje 2.

Condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$ 10.000.000 y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base y hasta los \$ 13.000.000, las pujas deberán superar la anterior en \$ 1.000.000.- Segundo tramo: a partir de \$13.000.000, las pujas deberán superar la anterior en \$ 400.000. b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución Secr. CyQ: jdocyc3-cyq@jusestrerios.gov.ar - Secr. Ejec.: jdocyc3-pe@jusestrerios.gov.ar precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta nro. 5-104855/7 CBU 3860005803000010485571 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25, Rsje). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta

se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución Secr. CyQ: jdocyc3-cyq@jusenterrios.gov.ar - Secr. Ejec.: jdocyc3-pe@jusenterrios.gov.ar medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal, dentro del plazo de los cinco días contados desde el registro de la subasta, una descripción detallada del bien, al menos seis fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo.

Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal con el presente decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio, y cierre de la subasta -art. 10, Rsje-. 6. Notifíquese a los jueces embargantes, a ATER, Municipalidad de Urdinarrain -Entre Ríos- y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta, quedando su cumplimiento, a cargo de la parte actora. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Máximo Agustín Mir. Juez".

Las consultas relacionadas al bien deberán efectuarse al Martillero interviniente teléfono celular 3442478117, o en Henry 1712 de esta ciudad de Concepción Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución Secr. CyQ: jdocyc3-cyq@jusenterrios.gov.ar - Secr. Ejec.: jdocyc3-pe@jusenterrios.gov.ar del Uruguay, en los horarios de 08:30 a 15:00 hs. Atento a Res. Gen AFIP N 745, Martillero CUIT: 20-16166062-1, Actor CUIT 30-52614541-1, Demandado CUIT 20-36273625-1.

Concepción del Uruguay, 03 de septiembre de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria.

ID:53949 - F.C. 04-00075922 2 v./09/09/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría N° 1 de la Dra. LUCILA DEL HUERTO CERINI, en las actuaciones caratuladas "LARA ANGELA C/ SATTTLER ROBERTO FLORENTINO S/ USUCAPION", Expte N° 14987, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al

Tomo 63 A Folio 210, Partida Municipal N° 87871-8. Partida Provincial N° 10-141105-03, plano N° 172136, ubicado en Departamento Paraná - Municipio de Paraná - planta urbana - Área Urbana- Distrito U. R.7. - Sección 7 ma. - Grupo 32 - Manzana 18.- Domicilio Parcelario: calle Victorio Camerano N° 1.868.- Superficie 276, 18 m2. Límites y Linderos: NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S. 80°29' E. de 28,56 m lindando con Edgardo Juan Tenca. SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S. 9°31' O. de 9,67 m lindando con calle Victorio Camerano. SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N. 80°29' O. de 28,56 m lindando con Roberto Florentino Satler. NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N. 9°31' E. de 9,67 m lindando con Hugo Ismael Martínez, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, -arts. 329° y 669 inc. 3° del C.P.C.C.

Publíquese por dos días.

Paraná, 11 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:53139 - F.C. 04-00075867 2 v./08/09/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Correo institucional: jdocyc2-con@jusestrerios.gov.ar, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en el expediente caratulado "BERTOCHI, José Eduardo C/ SHAND, Guillermo R S/ USUCAPION" (Expte. N° 11180), cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS CORRIDOS a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en Departamento Concordia, Distrito Yerúa, Nueva Escocia, Manzana 44, Centro de Población de Nueva Escocia, con domicilio parcelario en Calle Pública S/N°, con una superficie de 380,52 m2 , según Plano de Mensura N° 67.387, Partida Provincial N° 157.567, con los siguientes límites y linderos: al NORTE: recta (1-2) S 76° 07' E de 12,60 m. que linda con Suc. de Horacio Omar BERTOCHI; al ESTE: recta (2-3) S 13° 53' O de 30,20 m. que linda con Suc. de Horacio Omar BERTOCHI; al SUR: recta (3-4) N 76° 07' O de 12,60 m. que linda con calle publica; y al OESTE: recta (4-1) N 13° 53' E de 30,20 m. que linda con Suc. de Horacio Omar BERTOCHI. La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Concordia, 24 de Agosto de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- TENER por promovido JUICIO DE USUCAPIÓN por José Eduardo BERTOCHI, con domicilio denunciado a 100 mts. Norte de la Esc. N° 28 S/N° de Nueva Escocia, departamento Concordia, contra PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. 4.- ... 5.- CITAR por EDICTOS, que se publicarán por DOS VECES en el Boletín Oficial, en un diario local y en el Portal del S.T.J.E.R., a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en Departamento Concordia, Distrito Yerúa, Nueva Escocia, Manzana 44, Centro de Población de Nueva Escocia, con domicilio parcelario en Calle Pública S/N°, con una superficie de 380,52 m2 , según Plano de Mensura N° 67.387, Partida Provincial N° 157.567, con los siguientes límites y linderos: al NORTE: , recta (1-2) S 76° 07' E de 12,60 m. que linda con Suc. de Horacio Omar BERTOCHI; al ESTE: recta (2-3) S 13° 53' O de 30,20 m. que linda con Suc. de Horacio Omar BERTOCHI; al SUR: recta (3-4) N 76° 07' O de 12,60 m. que linda con calle publica; y al OESTE: recta (4-1) N 13° 53' O de 30,20 m. que linda con Suc. de Horacio Omar BERTOCHI, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 10.- ... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Justo José de Urquiza Juez. Correo institucional: jdocyc2-con@jusestrerios.gov.ar Publíquese por dos (2) días.

Concordia, 3 de Septiembre de 2026.

ID:53733 - F.C. 04-00075894 2 v./08/09/2026

FEDERACION

EDICTO. El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajari, Dr. Mariano Luis Velzaco, Secretaria Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos "MARIN Amelia y Otros C/ PROPIETARIOS DESCONOCIDOS S/ USUCAPION-", Expte. N° 6950/25, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Planta Urbana de Chajari, Lote Urbano 93

Manzana 93, LOTE IV, con domicilio Parcelario calle PIO XII y vías del ferrocarril de la ciudad de Chajari (lote interno), que cuenta con una Superficie de Doscientos Cincuenta Y Seis Metros Cuadrados Diez Decímetros Cuadrados (256,10 M2), Plano de Mensura N° 21558, límites y linderos: NORESTE: Recta (9-10) S 45° 00' E de 18,10 m. que linda con el lote III de María Emilia Schattenhofer de Surt (en posesión). SUDESTE: Recta (10-11) S 44° 46' 0 de 28,30 m. que linda con Juan Carlos Piana, luego Amelia B. de Lalosa, luego Marta Susana Ruiz y por último Luis Lanaro. OESTE: Recta (11-9) N 12° 14' E de 33,65 m. que linda con las Vías del Ferrocarril General Urquiza, para que comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con el que se seguirán los trámites de la causa. Publíquese por dos días.

Chajari, 28 de agosto de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:53868 - F.C. 04-00075902 2 v./08/09/2026

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral No 2 de la Ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos; Dra. Silvia Alicia VEGA, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María SOTELO, en los autos caratulados "Schumacher Nora Haideé C/ Valenzuela Bernarda M. y/o sus herederos y/o sucesores o legatarios y/o contra quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda s/ Usucapión" (Expte. 7467, Año 2023), cita y emplaza a Bernarda M. de Valenzuela y/o Bernarda Valenzuela y/o Bernarda Martinez de Valenzuela, y/o a sus herederos y/o sucesores, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, que según Plano de Mensura N° 38324, tiene las siguientes características: Ubicación: Solar D, Manzana 2, Cuartel Segundo, Planta Urbana, municipio de Bovril, Distrito Alcaraz Primero, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos. Domicilio Parcelario: calle Corrientes N° 510. Superficie: DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2500 m2)-. Límites y Linderos: NORTE: recta (1-2) = N. 85° 20' E. de 50, 00 m. linda con Rubén Ceferino Riquelme (Plano N° 31031), ESTE: recta (2-3) = S. 04° 40' E. de 50,00 m. que linda con Carlos Alberto Schumacher (Plano N° 25963), SUR: recta (3-4) = N. 85° 20' O. de 50,00 m. que linda con calle Leandro N. Alem (de tierra a = 12,00 m), OESTE: recta (4-1) = N. 04° 40' O. de 50,00 m., que linda con calle Corrientes (de tierra a = 12,00 m); para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, y bajo los apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes -Arts. 669 inc. 2 y 3, 329, 142, 143 y 144 del C.P.C. y C.-.- Publíquese por DOS (2) DÍAS.-

La Paz(E.R.), 02 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

ID:53990 - F.C. 04-00075950 2 v./09/09/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ZUVIRIA VERONICA GABRIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5561, en fecha 21 de agosto de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Verónica Gabriela Zuviria, DNI N° 26.985.784, CUIL N° 27-26985784-1, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Patagonia N° 324 Dpto. N° 1, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero, con domicilio constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 h a 19:00 h y viernes de 09:00 h a 11:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 27 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 14 de diciembre de 2026 y 01 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 27 de agosto de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:52758 - F. 05-00003166 5 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "AREBALO NILDA MARIELA S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5571, en fecha 25/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NILDA MARIELA AREBALO, DNI. 30.187.408, CUIL: 27-30187408-7, nacida el 25/06/1983 de la unión de AREBALO VICTOR RUFINO, D.N.I. N° 10.824.288 (fallecido) y NELIDA ESTER DONADIO, D.N.I. N° 5.634.558 (viva), y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en S/ CALLE S/N B° MOSCONI III MZ G, CASA 18 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA con domicilio procesal constituido en calle Garay N° 118, planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes: 17:30 hs. a 19:30 hs y de Martes a jueves: 10:30 hs. a 12:30 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 04/11/2026 inclusive. Se han fijado los días 04/02/2027 y 26/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 31 de agosto de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:53049 - F. 05-00003167 5 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "BALDUCCI HAYDEE MARIELA DEL LUJAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5572, en fecha 26 de agosto de 2026 se ha decretado la quiebra de la Sra. Haydee Mariela del Luján Balducci, DNI N° 22.761.644, CUIL N° 27-22761644-5, con domicilio real en calle Villaguay 998, esquina Gdor. Sola, Planta Alta, Dpto. "1" de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 709, Planta Baja, Dpto. "A" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08:00 h a 12:00 h y el día miércoles 16:00 h a 18:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 30 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 17 de diciembre de 2026 y 04 de marzo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 1 de septiembre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:53160 - F. 05-00003168 5 v./09/09/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PAGANI ZULMA ADRIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5581, en fecha 28.08.2026 se ha declarado la QUIEBRA de ZULMA ADRIANA PAGANI, DNI 21.424.405, CUIL: 27-

21424405-0, nacida el 02/03/1970 y de estado civil Casada, con domicilio real en Eva Duarte de Perón 1332, CP: 3107, Barrio 400 Viviendas, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. JOSE FEDERICO FURLAN con domicilio procesal constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05/11/2026 inclusive. Se han fijado los días 05/02/2027 y 29/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.- DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 2 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:53485 - F. 05-00003170 5 v./10/09/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SUAREZ ANDREA NOEMI S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5553, en fecha 14/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ANDREA NOEMI SUAREZ, DNI. 29.855.000, CUIL: 27-29855000-3, nacida el 27/03/1983 de la unión de Angela Mercedes Larramendi, DNI 6.212.557 y Victor Ernesto Suarez, DNI 5.930.574, y quien manifiesta ser de estado civil casada con Ángel Patricio Bergara, D.N.I. N° 28.257.916, con domicilio real en Los Minuanes 1437 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. JOSE FEDERICO FURLAN con domicilio procesal constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 22/12/2026 y 16/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de agosto de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:53481 - F. 05-00003171 5 v./10/09/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo de Diego Rodríguez - Juez-, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, en el juicio caratulado: "Barrios Cristian Daniel S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR" (N° de Entr. 7398, Año 2026), hace saber que el día 27-07-2026 se ha decretado la quiebra de Cristian Daniel Barrios, DNI N° 33.617.640, CUIL N° 23- 33617640-9, de estado civil casado, domiciliado en calle Gualaguay N° 555, localidad de Bovril, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA, con domicilio procesal constituido en calle Sáenz Peña N° 1064 de la ciudad de La Paz, quien atenderá de lunes a viernes de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles judiciales, hasta el día 27/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 11/12/2026 y 26/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art. 200 LCQ. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en el sitio web del Superior Tribunal de Justicia y en la Radio Local que corresponda por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

La Paz, Entre Ríos, 2 de septiembre de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:53825 - F. 05-00003172 5 v./11/09/2026

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos "MARINELLI ERICA NATALI DEL CARMEN S/ QUIEBRA", Expte N° 8122, en fecha 18.8.2026, se ha declarado la QUIEBRA de ERICA NATALI DEL CARMEN MARINELLI, DNI N° 35.173.384, con domicilio real en MADRE MARAVILLA 1917 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N°663 de esta ciudad, quien atenderá días hábiles judiciales de 10:00 a 11:00 hs. y de 16:00 a 17:00 hs., hasta el día 27.10.2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico: carlosramoser@gmail.com. Se han fijado los días 14.12.2026 y 11.3.2027, respectivamente, para que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522. DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, Entre Ríos, 3 de septiembre de 2026.

ID:53824 - F. 05-00003173 5 v./11/09/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Secretaría N° 2 de Marcela Zacarías, en los autos caratulados: "RONDAN ROSARIO VANINA Y OTROS S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD", N° 33666, cita y emplaza por el termino de dos (2) días a JUAN IGNACIO RONDAN DNI 39.030.344, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "PARANA, 02 de septiembre de 2026. Téngase presente el informe actuarial que precede. Atento el mismo y estado de autos, (...) a los efectos de dar inmediato impulso procesal al trámite, dispónese la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a los fines de citar a JUAN IGNACIO RONDAN DNI 39.030.344 para que comparezca a notificarse de la resolución dictada en autos en fecha 1/12/25.

Cumplimentando las formas indicadas por el Boletín, procédase al ingreso del edicto de notificación por la plataforma oficial de "Mi Entre Ríos". Notificar conforme lo prevé el Reglamento de Notificaciones Electrónicas - Acordada 15/18 del S.T.J.- FDO.: Dra. ANA C. QUINTEROS FAGETTI, Jueza de Familia N° 2". Publíquese por dos días.

PARANA, 04 de septiembre de 2026.- Marcela Alejandra Zacarías, Abogada - Secretaria.

ID:54004 - S.C-00017400 2 v./09/09/2026

NOMBRES**CONCORDIA**

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 3 de la ciudad de Concordia, Dra. Delfina Valeria GEIST -Jueza Suplente-, Secretaría a cargo de la Dra. Nadia DI BIASE, en los autos caratulados "ROLON GEREMÍAS EMANUEL S/ CAMBIO DE NOMBRE" (Expte. N° 16780), hace saber que se ha promovido acción tendiente a obtener autorización judicial para la modificación del nombre mediante la SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO "ROLÓN" respecto de GEREMÍAS EMANUEL ROLÓN, D.N.I. N° 50.589.329, a fin de que quienes se consideren con derecho formulen oposición dentro del término de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 20 de julio de 2026.- [...] RESUELVO: [...] 2.- POR PROMOVIDA la presente acción tendiente a obtener AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la MODIFICACIÓN de su NOMBRE -SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO-, la que tramitará conforme a las normas del juicio SUMARÍSIMO -art. 70 del C.C. y C.-. 3.-

CUMPLIMÉNTASE con lo dispuesto en el art. 70 del C.C. y C., respecto de la publicación en diario oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses [...]"- Fdo.: Dra. Delfina Valeria GEIST -Jueza Suplente-.

ART. 70 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN: "Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses."

Correo institucional: jdofliamen3-con@jusedtreros.gov.ar

Concordia, de agosto de 2026.-

ID:53373 - F.C. 04-00075918 2 v./08/09/2026

CONCURSO PREVENTIVO**URUGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert (Secretaria), sito en San Martín 665, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, comunica por cinco días que, en las actuaciones "PALLETIZATE S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. de origen nro. 11400 – hoy 4543 C), con fecha 19/6/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de ALLETIZATE S.R.L., CUIT 30-71491285-9, con domicilio legal en la calle Antártida Argentina 39 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Por resolución del 21/8/2026, este Juzgado especializado declaró su competencia, asumió y ratificó el trámite del concurso y readecuó las fechas del período informativo. La sindicatura designada es el Cr. Nicolás Elías ZONIS (Mat. 2915 CPCEER), con domicilio constituido en calle Perú 523, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel: 3446357722, correo electrónico: nzonis@hotmail.com. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso (12/6/2026) deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (art. 32 LCQ) hasta el 9 de octubre de 2026 inclusive, ante la sindicatura, de manera presencial o de manera electrónica mediante correo electrónico a la casilla nzonis@hotmail.com. La solicitud de verificación deberá contener: (i) Nombre completo o razón social, tipo y número de documento de identidad o CUIT/CUIL del acreedor insinuante, y en su caso, datos de su representante y personería invocada (ii) Domicilio real y domicilio electrónico del acreedor, a los fines de las notificaciones que correspondan (iii) Relación de causa del crédito que se insinúa, con indicación precisa de su origen, monto de capital reclamado y, en su caso, intereses, con el respectivo detalle de cálculo (iv) Privilegio invocado, en su caso, con cita de la norma legal en la que se sustente (v) Copia digital legible (formato PDF) de la totalidad de los títulos justificativos del crédito —facturas, remitos, contratos, pagarés, cheques, resoluciones administrativas o judiciales, (vi) Comprobante de la transferencia bancaria del arancel de

verificación fijado en la suma de \$ 37.660 (art. 32 LCQ), efectuada a la cuenta de titularidad de la Sindicatura cuyo CBU es 0070114930004158542880, Alias: CUNA.TRANVI.TACHA, quedando exceptuados los créditos de causa laboral y los acreedores que se insinúen por montos inferiores a tres (3) salarios mínimos vitales y móviles. Se fijaron las siguientes fechas: Informe Individual (art. 35 LCQ): 26 de noviembre de 2026; Informe General (art. 39 LCQ): 15 de febrero de 2027. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 2 de julio de 2027 a las 10:00 horas en la sala de audiencias del Tribunal. El período de exclusividad vence el 13 de julio de 2027. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Concepción del Uruguay, 3 de septiembre de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria.

ID:53776 - F.C. 04-00075914 5 v./11/09/2026

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Llamado a Licitación Pública N° 10/26

Obra Autorizada por DTO-2026-2633-E-GER-GOB

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra según Pliego para la Obra: "IMPERMEABILIZACION CUBIERTA DE TECHOS, REPARACION DE MAMPOSTERIAS Y PINTURA ESCUELA N° 2 "ALVAREZ CONDARCO"-CHAJARI-DEPARTAMENTO FEDERACION."

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada sobre calle Sarmiento N° 2330 de la Ciudad de Chajarí- Departamento Federación.

APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 30 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente N° 220 de la ciudad de Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 454.411.909,23 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Once Mil Novecientos Nueve con 23/100).-

FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 1.105.735.645,79 (Pesos Mil Ciento Cinco Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 79/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Ciento Cincuenta (150) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (Cien)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones> , hasta el 17 de Septiembre de 2026.-

ENTREGA DE OFERTAS: el día 30 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs. en Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente N° 220 de la ciudad de Paraná.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs hasta el 14 de Septiembre de 2026.

ID:52257 - S.C-00017384 2 v./09/09/2026

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 16/26 - (Segundo Llamado)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRICOS PARA STOCK DE MAQUINARIA VIAL. -

APERTURA: El 23/09/26 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de DESPACHO, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I SUMINISTROS, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T. E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar .-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597, del Banco Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

ID:53132 - F.C. 04-00075797 3 v./09/09/2026

-- -- --
ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)
Licitación N.º 2026-1464

“Adquisición de vehículos tipo camiones chicos, medianos y medianos con balancín”

ENERSA convoca a la Licitación N.º 2026-1464 para la “Adquisición de vehículos tipo camiones chicos, medianos y media-nos con balancín”.

Los interesados en participar podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación complementaria desde la página web oficial de ENERSA. Todo el material estará disponible de manera pública durante todo el plazo de vigencia del presente llamado.

La presentación de ofertas deberá realizarse hasta el día 30 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en Buenos Aires 87, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Mesa de Entradas.

Para consultar las condiciones completas y demás requisitos, dirigirse a: - <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#Licitaciones> - licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:53421 - F.C. 04-00075837 3 v./08/09/2026

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N°: 09/2026

Decreto N°: 722/2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE PAVIMENTACIÓN URBANA”-

FECHA DE APERTURA: 24 de SEPTIEMBRE de 2026.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 237.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447640146 E-MAIL: oficinacomprasmun@gmail.com

AUTORIDAD DEL ÁREA: SUB-SECRETARIO DE RECURSOS MUNICIPALES, SR. PABLO D. COVATO.-

ID:53478 - F.C. 04-00075832 5 v./10/09/2026

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ**
Llamado a Licitación Pública Nº 015/2026 D.E.

Decreto Nº 881/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la Provisión de 400 (CUATROCIENTOS) Equipos de luminarias para iluminación pública con tecnología LED 150, para ser colocadas en distintos sectores, con el fin de mejorar el aspecto de nuestra ciudad.-

APERTURA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 90.000,00.- (PESOS NOVENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 90.000.000,00.- (PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL, Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA, LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:52916 - F.C. 04-00075765 4 v./08/09/2026

GUALEGUAYCHU**MUNICIPIO DE GILBERT**
Licitación Pública 001-2026

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2026 – DECRETO Nº 134/2026 DEPARTAMENTO EJECUTIVO. “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PILETA SEMI-OLIMPICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 75.000.000,00).

PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y el Pliego de Condiciones Específicas y Técnicas podrá adquirirse por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gilbert o en la página oficial del Municipio: www.municipiogilbert.gob.ar .-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

LUGAR DE PRESENTACION: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gilbert, sita en calle Bvard. San Martin s/n, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos.

FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Miércoles Treinta (30) de septiembre de 2026 a las 09:00 horas.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles Treinta (30) de septiembre de 2026 a las 09:30 horas, en el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Gilbert.-

CONSULTAS Y CONTACTO: Todo oferente que requiera evacuar consultas podrá hacerlo mediante email a la casilla oficial del correo de la Municipalidad de Gilbert, secretaria@municipiogilbert.gob.ar, y/o al contacto 3446-216063.-

Presidente Municipal, Lacoste Mariano.

ID:53387 - F.C. 04-00075886 5 v./11/09/2026

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****Lic. Pca. N° 07/2026**

Dec. 261/26

OBJETO: "PROVISIÓN, TRASLADO, EXCAVACIÓN, PREPARACIÓN DEL TERRENO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) PISCINA INFANTIL, CON EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS".

PRESUPUESTO: (\$ 12.000.000, 00), PESOS DOCE MILLONES IVA INCLUIDO

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 21/09/2026 HORA: 10:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal, Domingo Daniel Rossi.

ID:53366 - F.C. 04-00075864 3 v./08/09/2026

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**Lic. Pca. N° 08/2026**

Dec. 270/26

OBJETO: "PROVISION DE "UN (1) CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA 0 KM".-PRESUPUESTO: (\$ 129.000.000,00), PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES IVA INCLUIDO

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 29/09/2026

HORA: 10:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal, Domingo Daniel Rossi.

ID:53768 - F.C. 04-00075939 3 v./10/09/2026**SAN SALVADOR****COMUNA COLONIA BAYLINA****Licitación Pública N° 06/2026**

OBJETO: Transporte de dos mil metros cúbicos (2.000 m³) de ripio arcilloso destinados al mantenimiento y mejoramiento de caminos de la jurisdicción comunal de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de septiembre de 2026 - Hora: 10:00

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En el Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. De manera presencial hasta las 09:45 del 14 de septiembre de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.200.000,00 (PESOS Treinta y nueve millones doscientos mil con 0/100 centavos)

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 5.000, 00 (PESOS Cinco mil con 0/100 centavos) A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles o comunicarse al Tel. Cel. 3455014100.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. –

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:52227 - F.C. 04-00075638 10 v./14/09/2026

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****Licitación Pública Nº 25/2026 -2º llamado**

OBJETO: "Cartel Corpóreo", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 23 de septiembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.250.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 50.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, septiembre de 2026.

ID:53517 - F.C. 04-00075831 3 v./08/09/2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN**PARANA****MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA****Solicitud de Cotización Nº 0001/2026 M.S.Y.J.**

LOCACION INMUEBLE DELEGACION HERNANDARIAS SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0001/2026 M.S.Y.J.-

MOTIVO: LOCACION DE UN INMUEBLE – CIUDAD DE HERNANDARIAS

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

-Ubicación: Ubicado en zona céntrica de la localidad de Hernandarias; deberá estar ubicado en un punto cercano a una delegación del Banco BERSA y/o punto de cobro Entre Ríos Servicios.-

-Ambientes: Deberá contar con una superficie cubierta aproximada 70 mts²; ubicado en planta baja, el ingreso debe contar con rampa de acceso con aberturas y cerraduras de seguridad; contar como mínimo con dos salones amplios y funcionales.-

-Cocina: Una (01) (como mínimo).-

-Sanitarios: Uno (01) baño (como mínimo), sanitarios con las griferías en buen estado de conservación y funcionamiento.-

-Servicios: Contar con los servicios básicos esenciales como energía eléctrica, agua potable, cloaca y gas natural.-

-Estado General: Estructura edilicia en buen estado de conservación, adecuado para la atención registral, ambiente claro y luminoso; el sistema eléctrico debe estar en perfectas condiciones.-

DESTINO: Oficinas DELEGACION HERNANDARIAS – DCCION. GRAL. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del M.S.Y.J – DPTO. COMPRAS - OFICINA 40 - 1 ER PISO - CASA DE GOBIERNO -Paraná Entre Ríos – el día 15/09/2026 a las 11.00 HS.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-
SERVICIO ADM. CONTABLE, M.S. y. J, PARANA 20 DE AGOSTO DE 2026.

ID:51726 - S.C-00017382 1 v./08/09/2026

CITACIONES

CONCORDIA

a “Señor MIRANDA JOSÉ MANUEL, D.N.I. 23.708.576, Legajo N° 179.115”.

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de cinco (5) días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores, del departamento Concordia en el horario de 7 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc. b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente.

Queda Ud. debidamente intimado por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:52909 - S.C-00017389 5 v./08/09/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

SEÑOR BUSTOS OBDULIO ANGEL D.N.I. N° 27.006.885, Legajo N° 214.382: Mediante la presente, se le notifica formalmente que, mediante Decreto N° DTO-2026-2193-E-GER-GOB, se ha resuelto lo siguiente: Artículo 1°- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo instruido mediante Decreto N° 962/24 MDH, al agente Obdulio Ángel BUSTOS, M.I. N° 27.006.382, Legajo N° 214.382, quien oportunamente fuera personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, con prestación de servicios en el Comedor Escolar del Complejo Escuela Hogar “EVA PERON”, del Departamento Paraná, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto. - Artículo 2°- Declárase abstracta la aplicación de la sanción de CESANTÍA que le hubiera correspondido al Sr. Obdulio Ángel BUSTOS, M.I. N° 27.006.382, Legajo N° 214.382, por haberse acreditado los cargos que se le endilgaran por el Decreto N° 962/24 MDH, en virtud de haberse extinguido la vinculación jurídica del precitado con el Estado Provincial y cesado la potestad disciplinaria de la Administración Pública, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. - Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO. - QUEDA USTED FORMALMENTE NOTIFICADO POR ESTE MEDIO.

FIRMA LIC. AZZALINI LAUTARO - DIRECTOR DE COMEDORES - MDH.

ID:53402 - S.C-00017394 5 v./11/09/2026

URUGUAY

Mediante el presente se comunica a los Sres. ACOSTA Lorena Cristina DNI N° 26.431.575 y GONZALEZ Mauro, que en el expediente N° 73897-235989-26, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1840, de fecha 20 de Agosto de 2026, que en su parte resolutive así dice: “VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 1º.-“Revocar el Convenio de Entrega de la Tenencia Precaria, suscripto oportunamente entre los Sres. ACOSTA Lorena Cristina DNI N° 26.431.575 y GONZALEZ Mauro y el Instituto respecto a la

entrega de la vivienda identificada como Lote N° 15, Mz. 536, del Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 134 VIVIENDAS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas por los tenedores precarios ante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda”.-

Firma: Lic. Joel A. Brunetti, Subdirector General I.A.P.V.

ID:53076 - F. 05-00003169 3 v./08/09/2026

RESOLUCIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RÍOS

Resolución N° 1852/26 SS.-

VISTO:

La Resolución N° 1277 MS., de fecha 15/04/26; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rescinde el Contrato de Residencias Médicas de la Licenciada en Enfermería Julieta LENCINA, DNI. N° 35.299.370, a partir del 19/02/26, otorgado mediante Resolución N° 371/24 MS.; y

Que se consignó en forma errónea el lugar de prestación de servicios de la citada agente en el Hospital “DR. FELIPE HERAS” de CONCORDIA, por lo que corresponde rectificar dicha situación de revista debiendo decir RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA DE SALUD MENTAL COMUNITARIA del Hospital ESCUELA DE SALUD MENTAL de PARANA;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectificar el lugar de prestación de servicios de la Licenciada en Enfermería Julieta LENCINA, DNI. N° 35.299.370, donde dice Hospital “DR FELIPE HERAS” de CONCORDIA debe decir RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA DE SALUD MENTAL COMUNITARIA del Hospital ESCUELA DE SALUD MENTAL de PARANA, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

ID:53368 - S.C-00017396 3 v./09/09/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

LA PAZ

SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PAZ

JUNTA ELECTORAL: ACTA N° 2.

En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, al día primero del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Junta Electoral, compañeros:

Presidente: VERA Mariela Eugenia, DNI 29.071.344; Vocal Titular Primero: GARCIA Maximiliano Alan, DNI 36.589.542; Vocal Titular Segundo: ZUMINO María Beatriz, DNI 34.426.123; Vocal Suplente Primero: CARNEVALI Silvio Guillermo, DNI: 21.595.654; Vocal Suplente Segundo: CAMARGO María Laura, DNI 27.833.652 y Vocal Suplente Tercero: VEGA Rodolfo Vicente, DNI 20.798.321, de acuerdo a lo que determina la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales y su Derecho Reglamentario N° 467/88 y Estatuto en vigencia; luego de un profundo estudio, por unanimidad resuelve:

1º- Que los cargos a elegirse son para la renovación total de la Comisión Directiva, de representantes de la misma ante el Congreso Nacional de la FAECYS, de la Regional del Noreste Argentino (N.E.A), a la Asociación Provincial de Empleados de Comercio de Entre Ríos y a la Delegación Regional de la Confederación General de Trabajo (C.G.T.), y por el período comprendido entre dos mil veintiséis y hasta dos mil treinta.

2º- Que los cargos a desempeñar son los siguientes: a) COMISIÓN DIRECTIVA: Un Secretario General, un Sub-Secretario General, un Secretario de Finanzas, un Sub-Secretario de Finanzas, un Secretario de Actas Prensa, un Secretario de Asuntos Gremiales, un Secretario de Previsión y Acción Social, un Vocal Titular Primero, un Vocal Titular Segundo, un Vocal Titular Tercero, un Vocal Titular Cuarto, cuatro Vocales Suplentes, Tres Revisores de Cuentas Titulares, Tres Revisores de Cuentas Suplentes. b) DELEGADOS A CONGRESOS NACIONALES: Un Titular y dos Suplentes. c) DELEGADOS A LA REGIONAL DEL NORESTE ARGENTINO: Un Titular y dos suplentes. d) DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ENTRE RÍOS: Un Titular y dos Suplentes. e) DELEGADOS A LA DELEGACIÓN REGIONAL DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO: Un Titular y dos Suplentes.

3º- Que el acto eleccionario se realizará: Inc. a) En la Sede Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, sito en calle San Martín 438 de la ciudad de La Paz, el día dieciséis de Octubre de dos mil veintiséis, estableciéndose como horario del comicio el siguiente: Apertura: 09:00 horas y Clausura: 18:00 horas. Inc. b) En la Sede Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, sito en calle Eva Perón 540 de la ciudad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, el día dieciséis de Octubre de dos mil veintiséis, estableciéndose como horario del comicio el siguiente: Apertura: 09:00 horas y Clausura: 15:00 horas. Inc. c) En la Sede Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, sito en calle Timoteo T. Vandor 354 de la ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos, el día dieciséis de Octubre de dos mil veintiséis, estableciéndose como horario del comicio el siguiente: Apertura: 09:00 horas y Clausura: 15:00 horas. Inc. d) Los empleados asociados de la ciudad de San José de Feliciano emitirán su voto en la Sede Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz. Inc. e) Disponiéndose para la recepción de los votos la instalación de dos urnas en la Sede Gremial de la ciudad de La Paz, una mesa femenina y una mesa masculina; en la Sede Gremial de la ciudad de Santa Elena una urna en una mesa general, y en la Sede Gremial de la ciudad de Bovril, una urna en una mesa general. La Junta Electoral, a partir de la presente divulgación, salvo el día del comicio, que lo hará desde su inicio hasta la clausura del mismo, atenderá de lunes a viernes en el horario de 19.00 a 21.00 horas en la Sede Gremial de la Organización, sito en calle San Martín 438 de esta ciudad, para informar y evacuar cualquier consulta relacionada al proceso eleccionario y a la convocatoria.

4º- La Junta Electoral expondrá en la Sede Gremial de la Organización, los padrones electorales desde el día siete de Septiembre y hasta el día dieciocho de Septiembre de dos mil veintiséis, para conocimiento y observaciones de los afiliados con respecto a los mismos, las que se realizarán por escrito en los mismos horarios y días establecidos en el punto tercero de la presente acta; vencido este plazo, la Junta Electoral procederá a la oficialización de los padrones electorales.

5º- La Junta Electoral proveerá a los apoderados de listas de las planillas para los avales correspondientes.

6º- La Junta Electoral procederá a la recepción de listas de candidatos hasta las 21 horas del día diecisiete de Septiembre de dos mil veintiséis, en el local gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de La Paz, sito en calle San Martín 438. Al día siguiente de la fecha de cierre de recepción de las listas de candidatos, se procederá a la exhibición de las mismas en el local gremial de la Organización, y por el término de cinco (5) días hábiles para conocimiento y observación de los afiliados. Todo reclamo y observación con respecto a las listas de candidatos deberá presentarse por escrito y fundamentando las razones, y en cada caso canalizándose a través de ésta Junta Electoral, quien dará vista al apoderado de la lista cuestionada. Asimismo, la Junta Electoral podrá expedirse sobre alguna observación dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la presentación de listas. Cumplidos los plazos anteriormente mencionados, la Junta Electoral procederá a la oficialización de las listas. No siendo para más, se da por finalizado el acto, siendo la hora veintiuna y cincuenta minutos, en el lugar y fecha precedentemente indicados.

Presidente: Vera Mariela - Vocal Titular 1º: García Alan - Vocal Titular 2º: Zumino M. Beatriz.-

ID:53089 - F.C. 04-00075803 5 v./10/09/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**PARANA****PARTIDO SOCIALISTA****DISTRITO ENTRE RÍOS**

EDICTO DE PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDO SOCIALISTA – DISTRITO ENTRE RÍOS.

Se hace saber por el término de un (1) día que la Junta Electoral del Partido Socialista – Distrito Entre Ríos, mediante Acta N° 8 de fecha 11 de mayo de 2026 ha resuelto proclamar a las autoridades superiores del Partido para el período de mandato comprendido desde el 28 de junio de 2026 hasta el 28 de junio de 2028.

AUTORIDADES SUPERIORES TITULARES:

1. GAN, SOFÍA ARIANA DNI N° 39.257.039;
2. MEILLARD, JUAN CARLOS DNI N° 37.081.518;
3. KLUG, ANA LAURA DNI N° 37.338.330;
4. ALMADA, EMANUEL DNI N° 27.413.261;
5. VERA, LILIANA DNI N° 13.353.067;
6. ROBLEDO, AUGUSTO DNI N° 27.426.218;
7. HERNÁNDEZ, NATALIA DNI N° 26.874.701;
8. NARDUCCI, EDGARDO DANIEL DNI N° 14.113.927;
9. VIOLA, GERVASIO GASTÓN DNI N° 28.645.999;
10. PUIG, DELFINA DNI N° 44.735.044;
11. HADDAD, SANTIAGO DNI N° 39.265.571;
12. DURÉ, HERMELINDA DNI N° 14.571.113;
13. VERGARA, OSCAR DANIEL DNI N° 17.870.652;
14. SANZBERRO, FERNANDA DNI N° 21.538.666 y
15. MARCOS, LUCAS FRANCISCO DNI N° 27.466.464.

Publíquese a sus efectos.

Paraná, 3 de septiembre de 2026.- Fdo. MARCELO R. HADDAD, Presidente de la Junta Electoral - Partido Socialista – Distrito Entre Ríos.

ID:53743 - F.C. 04-00075943 1 v./08/09/2026

COLON**HORMISAN S.A.S.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 2: En la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de Agosto de 2026, siendo las 18:40 hs., se reúnen los señores socios de "HORMISAN S.A.S.". El acto se realiza en la sede social en la calle Güemes número 684, de la ciudad de San José. Se deja constancia que se encuentran presentes: Luciano Exequiel DEGENEVE, argentino, titular del DNI N° 36.056.640, CUIL/CUIT 20-36056640-5, nacido el 19/05/1992, comerciante, soltero, domiciliado en calle San Lorenzo "N° 1179 de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos. Ángel Jistran CHIAPPA RACEDO, uruguayo, titular del DNI N° 92.719.640, CUIL/CUIT 23-92719640-9, nacido el 16/06/1979, comerciante, casado en primeras nupcias con María Laura Tripodi, domiciliado en calle Güemes "N° 684" de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos. María Laura TRIPODI, argentina, titular del DNI N° 26.477.343, CUIL/CUIT 27-26477343-7, nacida el 06/01/1978, comerciante, casada en primeras nupcias con Ángel Jistran Chiappa Racodo, domiciliada en calle Güemes "N° 684" de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Toma la palabra el Administrador Titular Luciano Exequiel DEGENEVE, y manifiesta que la presente reunión tiene por objeto dar cumplimiento a la observación formulada por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público en fecha 12 de agosto de 2026, conforme surge del expediente de la sociedad, y tratar el siguiente punto del Orden del Día: 1) Designación de nuevo Administrador Titular, en cumplimiento de la observación formulada por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público. A continuación, se pone a consideración de la reunión el único punto del Orden del Día que literalmente dice: 1) Designación de nuevo Administrador Titular, en cumplimiento de la observación formulada por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público: toma la palabra uno de los socios y manifiesta que, en virtud de la observación efectuada por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público en fecha 12 de agosto de 2026, corresponde formalizar mediante la presente Reunión de Socios, en acta separada, la designación del nuevo Administrador Titular de la sociedad. En consecuencia, los señores socios proponen designar como nueva Administradora Titular a la Sra. María Laura TRIPODI. Luego de un cambio de opiniones, se aprueba la moción por unanimidad, dejando constancia que el cargo de Administradora Titular designada mantendrá su vigencia por el término de tres (3) años, conforme surge del artículo Octavo del contrato social. Presente en el acto, la nueva Administradora Titular designada acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social, manifiesta no ser persona expuesta políticamente y declara no encontrarse incluida en el Registro de Personas y Entidades vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento. Puesta a consideración la designación de la nueva Administradora Titular, la misma es ratificada por unanimidad. No habiendo más temas a tratar, y siendo las 19:00 horas se da por terminada la reunión.

FIRMADO DIGITALMENTE 04/09/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:53941 - F.C. 04-00075926 1 v./08/09/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

CIBO S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de SAN BENITO, siendo las 20 hs del día 20 de abril de 2026, se reúnen: SOCIO ADMINISTRADOR UNIPERSONAL DE CIBO S.A.S., IVAN EDGARDO QUIROGA, DNI 33130145, CUIT 20-33130145-1, y el ADMINISTRADOR SUPLENTE, DANIELA SABINA CLAVERIA, DNI 36103370, CUIL 27-36103370-7, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) FIJACION DE DOMICILIO LEGAL DE CIBO SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA.-
- 2) FIJACION DE SEDE SOCIAL DE LA MISMA.-

De acuerdo al APARTADO PRIMERO del acta original constitutiva de la SOCIEDAD., se procede a modificar la misma a calle SAN MARTIN 786 de la ciudad de SAN BENITO, provincia de ENTRE RIOS, C.P. 3107.-

En el segundo punto del ORDEN DEL DIA, se fija como DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL FIJADA EN EL ARTICULO 2 del contrato original, se mantiene en la localidad de SAN BENITO, provincia de Entre Ríos.-

Sin otro punto que tratar, se levanta la reunión, siendo las 20.30 horas del día ut-supra mencionado.-

QUIROGA, IVAN EDGARDO CLAVERIA, DANIELA SABINA FIRMADO DIGITALMENTE 11/08/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:53760 - F.C. 04-00075942 1 v./08/09/2026

GUALEGUAYCHU

DIAMOND ADVISORS S.R.L.

Por acta de fecha 10 de noviembre de 2025, los socios de la sociedad comercial "DIAMOND ADVISORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-71860493-3, con domicilio en Ángel Elías N° 664,

Guauguaychú, Entre Ríos, resolvieron por unanimidad modificar el artículo cuarto de su contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: CONSULTORÍA: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Asesoramiento legal, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales; DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL, coaching empresarial, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores; implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.” La presente modificación no altera la integración del capital social ni la distribución de las cuotas sociales.

Nicolás Pascual Calabrese, Socio Gerente.

ID:52011 - F.C. 04-00075919 5 v./11/09/2026

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

PARANA

EDICTO LEY N° 11.867

TRANSFERENCIA TOTAL FONDO DE COMERCIO de ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON CUIT N° 20-10069744-1 A TITULO DE APOORTE DE CAPITAL SOCIAL, PARA LA CONSTITUCIÓN DE “CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A.”, CONTINUADORA JURÍDICA Y ECONÓMICA DEL TRANSMITENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 11.867, ART. 44 LEY 19.550, Y ART. 77 INC. “C” DEL DECRETO N° 649/97.- - CLASE DE NEGOCIO/ ACTIVIDADES: a) Construcción: de cualquier tipo de obra sea pública, privada, mixta y/o pública / privada, mediante cualquier sistema que se convenga; b) Comercialización: realizar la comercialización de obras construidas y/o de bienes, elementos y/o materiales, siempre relacionados con la construcción; c) Industrialización: de materiales, elementos o accesorios de construcción, de cualquier tipo y calidad, tanto para el uso de la empresa como para su posterior comercialización; d) Transporte: realizar transporte nacional y/o internacional, por vías terrestres, fluviales o marítimas, de todo tipo de materiales de construcción y/o elementos necesarios para el logro del objetivo social; e) Financieras: financiar con fondos propios cualquier tipo de obras que realicen o su comercialización, industrialización o transporte; f) Locación: alquilar como locadora o locataria cualquier clase de maquinarias y servicios relacionados con el objeto social; g) Importación y exportación: de todos los artículos relacionados con las actividades del objeto social, como así también la actividad de comercio exterior para terceros; h) Explotación de recursos naturales: explotación en todas sus formas de recursos naturales, extracción de minerales, canteras de broza, piedra, arena y demás material extraíble.- UBICACIÓN: PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - APORTANTE FONDO DE COMERCIO: ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, CUIT N° 20-10069744-1 - SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA CON CAUSA EN LA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO DE ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON: “CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A.”, quien será cesionaria y continuadora jurídica de ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, y tendrá su domicilio social en calle CÓRDOBA N° 538 PISO 6° DPTO. “B”

de la ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - ACCIONISTAS QUE SUSCRIBIRÁN E INTEGRARÁN EL CAPITAL SOCIAL DE "CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A.": a) ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, CUIT Nº 20-10069744-1; b) MAXIMILIANO ALEXIS PETERSON, CUIT Nro. 20-27346219-9, c) CRISTHIAN ADRIEL PETERSON, CUIT Nº 20-28257897-3, d) DAMIAN ERIC PETERSON, CUIT Nº 20-30997464-7, e) ALEJANDRO JOSÉ MARÍA PETERSON, CUIT Nº 20-33502425-8 - FIJACIÓN LUGAR DE OPOSICIONES: calle CÓRDOBA Nº 538 PISO 6º DPTO. "B" de la ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - CONDICIÓN PARTICULAR DE LA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: "CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A", como continuadora jurídica de ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, CUIT Nº 20-10069744-1, toma a su cargo, asume, y se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, de todo el pasivo corriente y no corriente de ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON, según estado de situación patrimonial confeccionado al "30/6/26"; con más el pasivo oculto y/o indeterminado y/o eventual que pudiera existir con ARCA, ATER, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y/o MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, cuya causa/origen sea hasta el mismo día de inscripción del acuerdo definitivo de transferencia de fondo de comercio y de la sociedad "CONSTRUCTORA ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON S.A", lo último que ocurra, en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.-

ID:53451 - F.C. 04-00075853 5 v./10/09/2026

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CERRITO

Convocatoria

Cerrito, 25 de Agosto de 2026

Se informa el día 11/09/2026 a las 15 hs. se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio Nº 041 finalizado en Octubre 2025, la misma se llevará a cabo en la sede institucional cito calle Almafuerte 347 de la localidad de Cerrito para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de Balance finalizado en octubre 2025. De acuerdo a los estatutos vigentes.

Transcurrida una hora de la establecida se dará inicio a la asamblea cualquiera sea la cantidad de socios con derecho a voto que estén presentes.

Elba Bonsi, Presidente.

ID:53571 - F.C. 04-00075848 3 v./08/09/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN DE LEONES DEL DISTRITO 02

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por medio del presente y de acuerdo a las facultades que le son inherentes a la Gobernación en ejercicio, el León Gobernador Alfredo Rafael Lopez Torres período fiscal 2025-2026, convoca a los delegados de los Clubes de Leones del Distrito "02" a la Asamblea General Ordinaria; según lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación de Leones del Distrito "02", que obran en D.I.G.P.J. de la Provincia de Entre Ríos, en su artículo 10, que establece: "De las Asambleas Ordinarias..." y artículo 12, que dispone: "De los Delegados: " Los socios de los Clubes de Leones al día en sus obligaciones y en pleno goce de sus derechos serán representados en las Asambleas, por un delegado por cada 10 socios de su club, o fracción de 5 o mayor de socios de su Club; si no alcanza tal valor será independiente de su número de socios y tendrán como mínimo un delegado titular y un suplente, contando el delegado con una antigüedad de un año y un día de acuerdo al reglamento." La Asamblea General Ordinaria se realizará en el domicilio de su sede central situada en Santos Dominguez 713 (esquina de las calles Santos Dominguez y Pacto Unión Federal) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de Octubre del 2026 a las 14 Hs., con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

01.-Designación de Maestro de Ceremonias.

- 02.- Izamiento de las Banderas.
- 03.- Apertura a cargo del Gobernador en su carácter de Presidente de la Asociación de Leones del Distrito 02.
- 04.- Control de asistencia y verificación de quórum para sesionar.
- 05.- Constitución de la Asamblea y elección de dos (2) asambleístas para que aprueben y suscriban conjuntamente con Presidente y Secretario, el Acta que se labre.
- 05.- Presentación de la Memoria, Balance General por el pasado Gobernador Alfredo López Torres; consideración de la Memoria, Balance General, Estados Contables, e Informe rendido por el Secretario y el Tesorero de la Gobernación, todo ello para su aprobación.
- 06.- Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Período Fiscal 2025-2026.
- 07.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva para el período fiscal 2026-2027.
- 08.- Designación de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio fiscal 2026-2027.
- 09.- Firmantes autorizados para las Cuentas y Operaciones Bancarias. Orden de prelación.
- 10.- Arrío de Banderas.
- 11.- Clausula de Asamblea.

ID:53942 - F.C. 04-00075925 1 v./08/09/2026

-- -- --
**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA
DE ENTRE RÍOS - HASENKAMP
Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Entre Ríos Hasenkamp, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día MIERCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, a las 20,00 Hs., en su sede de calle Urquiza N.º 657.- ORDEN DEL DÍA: Lectura del acta N.º 23 de la Asamblea General Ordinaria del 19/09/2025.-

- 1) Consideración de Memoria y Balance N.º 28 del 01/06/2025 al 31/05/2026.-
 - 2) Consideración de la cuota societaria.-
 - 3) Renovación de la Comisión Directiva Parcial.- los cargos a renovar son los siguientes:
 - VICE PRESIDENTE.-
 - PRO SECRETARIO.-
 - PRO TESORERO
 - SEGUNDO VOCAL TITULAR.-
 - CUARTO VOCAL TITULAR.-
 - SEGUNDO VOCAL SUPLENTE.-
 - CUARTO VOCAL SUPLENTE.-
 - 4) Designación de dos(2) revisores de Cuentas.-
 - 5) Designación de dos(2) socios presentes para firmar el acta en representación de los asistentes.-
- BOSC NESTOR, presidente, BIANCHI HILDA, secretaria.

ID:54002 - F.C. 04-00075958 1 v./08/09/2026

COLON

**CENTRO SABOYANO DE SAN JOSÉ
Convocatoria**

La Comisión Directiva del Centro Saboyano de San José, departamento Colón, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de septiembre de 2026 a las 17 en su sede sita en calle Urquiza 1001 de la ciudad de San José, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
- 2- Lectura y consideración de las Memorias, Balances Generales e Informes de los revisores de Cuenta, correspondientes a los ejercicios 2025 – 2026

3- Renovación total de la Comisión Directiva

4- Consideración de la Cuota Social.-

Carlos Javier Creppy, secretario, Prof. Natalia Leticia Benítez, presidente.

ID:53695 - F.C. 04-00075869 2 v./08/09/2026

DIAMANTE

CLUB ATLÉTICO ALDEA PROTESTANTE ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los arts. 25 y 27 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria del "CLUB ATLETICO ALDEA PROTESTANTE ASOCIACION CIVIL", a celebrarse en nuestra sede sita en Av. General San Martin s/n de ALDEA PROTESTANTE, Departamento Diamante, el día 2 de OCTUBRE de 2.026 a las 20:00 hs. para considerar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio económico iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024 (Resol. Gral. 2/25 DGIPJ y RP y Resol. Gral. Conjunta N° 5811/26 ARCA) e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio económico iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025 (Resol. Gral. 2/25 DGIPJ y RP y Resol. Gral. Conjunta N° 5811/26 ARCA) e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
3. Acto eleccionario -Renovación total- de la Comisión Directiva (art. 31 sgtes. Y cc): Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes (art. 12); y de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 13) un titular y un suplente;
4. Designación de dos socios de los presentes para suscribir, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva.

Conforme el art. 28 del Estatuto Social: la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto.

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en los puntos 1) y 2) en la sede social en horario administrativo.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en el art. 25 y cc. del Estatuto Social.-

Hugo Ángel GUTIERREZ, secretario, Hernan Alejandro FRITZLER, presidente.

ID:53374 - F.C. 04-00075862 3 v./08/09/2026

FEDERACION

CLUB TIRO FEDERAL CHAJARÍ

Asamblea General Ordinaria - Convocatoria

Convóquese a los señores Asociados del CLUB TIRO FEDERAL CHAJARI, a la Asamblea General Ordinaria N° 111 que se celebrará el día 05 de octubre de 2026, a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, sito en calle Belgrano S/N de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración de Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026
- 2) Elección de los miembros de la comisión directiva en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
- 3) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

La asamblea se celebrará el día y la hora fijada siempre que se encuentren presente la mitad más uno de los socios habilitados. Transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas.

ID:53907 - F.C. 04-00075927 3 v./10/09/2026

GUALEGUAY**LA CONSTANCIA SCA
Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de septiembre de 2026, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Melitón Juárez N° 277 de la localidad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de DOS (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea;
- 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance y análisis de los documentos del artículo N° 63 a 66 de la ley 19550, y su modificatoria Ley 22.903 correspondientes al Ejercicio Económico N° 61 (Año 2025/2026, finalizado el día 31 de mayo de 2026).

- 3) Retribución al socio administrador por su actuación en la sociedad y destino del resultado del ejercicio.

Se dispondrá en la sede social a partir de ésta publicación y hasta la celebración de la Asamblea la documental objeto de los puntos de la presente convocatoria.

ID:52882 - F.C. 04-00075745 5 v./08/09/2026

-- -- -- --
**HOGAR ESCUELA SAN JUAN BOSCO
GUALEGUAY**

Asamblea General Ordinaria Convocatoria

LA ASOCIACION HOGAR ESCUELA SAN JUAN BOSCO con domicilio en calle San Antonio N° 115, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-51848756-2; inscripta bajo el número 1209 de fecha 09 de noviembre de 1943, según Resolución 1761 IM, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de septiembre de 2026 en la sede de esta, a las 19 hs., en la que se tratara el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 30/6/2026.
- 2- Renovación de la comisión administradora y la comisión revisora de cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del estatuto.
- 3- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Comisión Administradora.

ID:52925 - F.C. 04-00075826 3 v./08/09/2026

URUGUAY**ASOCIACIÓN DE APOYO AL COMANDO RADIOELECTRICO POLICIAL
JEFATURA DEPARTAMENTAL URUGUAY****Convocatoria**

Tenemos el agrado de invitar a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 2026, a las 20 horas en la oficina de la Asociación sita en calle 21 de Noviembre 18 local 7 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos (2) socios para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.-
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadros demostrativos de Ganancias o Pérdidas del Ejercicio Económico N° 30 finalizado el 31 de Mayo de 2026. Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

- 3) Renovación total de Comisión Directiva.-

Nota: Por falta de quórum la Asamblea dará comienzo media hora después de la señalada por la convocatoria y con el número de socios presentes.-

BRITOS RICARDO M., secretario, LEDESMA JOSE O., presidente.

ID:53315 - F.C. 04-00075824 3 v./08/09/2026

RESOLUCIONES**PARANA****COMPAÑIA ENTRERRIANA DE GAS S.A.****VISTO**

el Expediente N° EX-2026-82295369- -APN-UDYE#ENREGE; las Leyes N° 24.076 -T.O. 2025-(B.O. 7- 7-25) y N° 27.742 (B.O. 8-7-24); los Decretos N° 1738/92 (B.O. 28-9-92), DNU N° 55/23 (B.O. 18-12-23), DNU N° 1023/24 (B.O. 20-11-24), DNU N° 370/25 (B.O. 2-6-25), DNU N° 49/26 (B.O. 27-1-26) y N° 452/25 (B.O. 7-7-25); y

CONSIDERANDO: Que Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima (en adelante la "Transportista") presta el servicio público de transporte de gas natural en los términos de la Ley N° 24.076 -T.O. 2025 su Decreto reglamentario, y lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° 386/96 y N° 1015/99.

Que mediante el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de gas natural; y que dicha declaración de emergencia fue posteriormente prorrogada por los Decretos DNU N° 1023/24, DNU N° 370/25 y DNU N° 49/26.

Que mediante la Resolución N.° RESOL-2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 29 de abril de 2025 (B.O. 30-4-25), se aprobaron nuevos Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por la Transportista.

Que, a su vez, se estableció que, en adelante, y como metodología de ajuste de los Cuadros Tarifarios de Transición, se aplicarían para la Transportista y con la misma provisoriedad los criterios y pautas de actualización a aplicarse a Transportadora de Gas del Norte Sociedad Anónima (TGN) y Transportadora de Gas del Sur Sociedad Anónima (TGS).

Que mediante Nota N° NO-2026-83544676-APN-MEC del 28 de agosto de 2026, el Sr. Ministro de Economía comunicó a la Secretaría de Energía que: "Por las mismas razones expresadas en las anteriores notas de este Ministerio de Economía correspondientes a los años 2024 y 2025, cuya referencia expresa se exime en honor a la brevedad, habiéndose cumplido los procedimientos legales respectivos y dictado los referidos Decretos N° 943 del 31 de diciembre de 2025 y N° 26 del 23 de enero de 2026, resulta razonable y prudente continuar para el mes de septiembre de 2026 con la actualización de los precios y tarifas del sector energético".

Que, posteriormente, mediante Nota N° NO-2026-83547677-APN-SE#MEC del 28 de agosto de 2026, la Secretaría de Energía comunicó a esta autoridad regulatoria la decisión del Sr. Ministro de Economía expresada en su Nota N° NO-2026-83544676-APN-MEC.

Que la Secretaría de Energía, en el marco de su competencia y mediante la Resolución N° RESOL-2025-241 APN-SE#MEC (B.O. 5-6-25) modificó el primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias (RBL), aplicables a TGN y a TGS, a lo que posteriormente dichas Licenciatarias dieron su conformidad.

Que la modificación del primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las RBL implica que las tarifas de TGN y TGS serán ajustadas mensualmente de acuerdo con la variación operada en los índices establecidos al efecto por el ex Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2025-350-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2025-351-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 6-6-25) esta autoridad regulatoria aprobó la metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte de TGS y TGN, la cual no implicó la implementación de un mecanismo automático de ajuste.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL 2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, corresponde actualizar las tarifas de transporte de gas natural a aplicar por la Transportista, conforme la fórmula aprobada para TGN y TGS.

Que los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por la presente deberán ser publicados por la Transportista en un diario de gran circulación, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N.° 24.076 -T.O. 2025.

Que, al respecto, esta autoridad regulatoria ya ha permitido que la Transportista publique sus Cuadros Tarifarios en medios gráficos y/o digitales de gran circulación, siempre y cuando se publiquen de manera completa, y el alcance de la publicación sea suficientemente amplio de modo tal que permita la difusión de la información, de manera adecuada y veraz asegurando los derechos de los usuarios.

Que la Unidad del Servicio Jurídico Permanente -Gas de este Organismo ha tomado la intervención que por Derecho corresponde.

Que, por el artículo 1° del Decreto N.° 452/25 se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el artículo 161 de la Ley N.° 27.742, el que "llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente".

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) es competente para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N.° 27.742, en el artículo 51, inciso f) de la Ley N.° 24.076 -T.O. 2025 y su reglamentación; y los Decretos Nros. 452/25 y 318/26 (B.O. 5-5-26).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima incluidos en el Anexo N° IF-2026-83733271-APN-UDYE#ENREGE que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por el artículo 1° de la presente Resolución deberán ser publicados por la Transportista en un diario gráfico y/o digital de gran circulación, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025 y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Ordenar que para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 6 (c) del Reglamento de Servicio de Transporte, aprobado por Decreto N° 2255/92 (B.O. 7-12-92).

ARTÍCULO 4°: Los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por el Artículo 1° de la presente entrarán en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 5°: Notificar a Compañía Entrerriana de Gas S.A. en los términos del artículo 41 del Decreto N° 1759/72 -T.O. 2017 (B.O. 2-11-17).

ARTÍCULO 6°: Registrar; comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

Compañía Entrerriana de Gas S.A.

TRANSPORTE FIRME (TF)

		Cargo por m3/día \$/m3 (1)	% gas retenido (2)
RECEPCION	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	296,35	0,66

(1) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(2) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)

	Cargo \$/1.000 m3	%gas retenido
--	----------------------	------------------

RECEPCION	DESPACHO		(1)
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	9.878,57	0,66

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de \$ 3.391,71 por cada 1000 m3 .

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comenzare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada.

ID:53656 - F.C. 04-00075916 3 v./09/09/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR